



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE; 1, 7, 8, 14, 15 Y EL PERIODO DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL SUMARIO DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, PUBLICADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.

AVISOS JUDICIALES: 5286, 5138, 2066-A1, 875-B1, 876-B1, 877-B1, 4980, 5150, 5137, 4979, 4978, 5119, 2060-A1, 2063-A1, 2070-A1, 909-B1, 910-B1, 911-B1, 912-B1, 913-B1, 914-B1, 915-B1, 5160, 5159, 5140, 5158, 5135, 5120, 5153, 5283, 935-B1, 5136, 5284, 5282, 5281, 5261, 5295, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5347, 2150-A1, 951-B1, 952-B1, 2151-A1, 5368, 5369, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5378, 5379, 5380, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5355, 2148-A1 y 2146-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5313, 5289, 2068-A1, 2065-A1, 2061-A1, 2064-A1, 2072-A1, 2071-A1, 2149-A1, 5370, 5377, 2143-A1, 2145-A1, 2144-A1, 5380-BIS, 5203, 2077-A1, 2075-A1, 923-B1, 924-B1, 5204, 5287, 5288, 925-B1, 5346, 5343, 5344, 5345, 953-B1, 954-B1, 74-C1, 2147-A1 y 5379-BIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE FINANZAS**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE, 1, 7, 8, 14, 15 Y EL PERÍODO DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019;** en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios de bienes y contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE; 1, 7, 8, 14, 15 Y EL PERÍODO DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 23 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE; 1, 7, 8, 14, 15 Y EL PERÍODO DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,** exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 15 días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EI LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO RECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULADORA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULADORA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULADORA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO NO. 80 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012 POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, Y EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, como Organismo Público Descentralizado el Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, tiene el propósito de:

- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del Sistema Educativo Nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado de México y la Región;
- Difundir y socializar el conocimiento que se genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo educativo y social del Estado de México y la Región; y
- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la Región.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo de conformidad al Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 6 de Julio de 2018, el cual tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa pretende expedir;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. Centro Regional:** Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
- V. Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Centro Regional para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VII. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;

- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por Rectoría del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- IX. Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- X. Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- XI. Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XII. Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIII. Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora el Centro Regional con base en el Programa Anual y de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia; el cual deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- XIV. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XV. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.
- XVI. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVII. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Centro Regional;
- XVIII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Centro Regional sobre su marco normativo;
- XIX. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa;
- XX. Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, a la Comisión;
- XXI. Rector:** A la o el titular del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa;
- XXII. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXIII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXIV. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXV. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- XXVI. Servicio:** A la actividad que realiza el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXVII. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVIII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente,** que será la o el Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa quién lo presidirá;

- II. **La o el Secretario Técnico**, quién será la o el Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Centro Regional, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los **Vocales**, quienes serán:
 - a. La o el Titular de la Secretaría Académica.
 - b. La o el Titular de la Secretaría Administrativa.
 - c. La o el Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información.
- IV. **La o el titular del Órgano Interno de Control.**
- V. **Otros responsables del área** que determine la o el Rector del Centro Regional.
- VI. **Invitados:** Previo acuerdo de la o el Rector del Centro Regional, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VIII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente. Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con veinticuatro horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;

- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Centro Regional que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la o el Rector;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Centro Regional y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Centro Regional.
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la o el Rector.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Centro Regional y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Centro Regional y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la o el Rector, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Centro Regional y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Centro Regional con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;

- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del Centro Regional y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Centro Regional los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Centro Regional;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la o el Rector.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del Centro Regional deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno del Centro Regional recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Centro Regional, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO **De las Infracciones**

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crean los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 2 de agosto de 2018.

CUARTO. Los Acuerdos, Programas Anuales, Reportes Programáticos de Avance, Agendas Regulatorias y demás acciones en materia de Mejora, generados y ejercidos antes de la vigencia de los presentes lineamientos, subsistirán en los términos que le reconociera los lineamientos precedentes, razón por la cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional deberá garantizar y dar continuidad a los trabajos de Mejora Regulatoria para asegurar su cumplimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo se aprueba en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa celebrada en fecha 25 de Septiembre de 2019.

SEXTO. El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, según consta en acta de la Décima Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de Octubre de dos mil diecinueve.

LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
RECTOR
(RÚBRICA).



MAESTRO EN DERECHO DEMETRIO MORENO ÁRCEGA, DIRECTOR GENERAL, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 11 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 04 de enero de 2000, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación Federal y Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del **Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (T.E.S.I.)**, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año de T.E.S.I., inicia oficialmente el veinte de diciembre de dos mil diecinueve y hasta el seis de enero de dos mil veinte, por lo que no son laborables; y, en término del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la **Cuarta Sesión Extraordinaria** celebrada el **ocho de noviembre de dos mil diecinueve**, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Tecnológico, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante los últimos meses de dos mil dieciocho, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundada, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, del mes de noviembre de 2019, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre de 2019, para que el Departamento de Recursos Humanos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periodo Oficial "Gaceta de Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. DEMETRIO MORENO ÁRCEGA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).



MAESTRO EN DERECHO DEMETRIO MORENO ÁRCEGA, DIRECTOR GENERAL, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 11 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 03 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del **Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (T.E.S.I.)**, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año de T.E.S.I., inicia oficialmente el veinte de diciembre de dos mil diecinueve y hasta el seis de enero de dos mil veinte, por lo que no son laborables; y, en término del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en **Décima Sesión Extraordinaria** celebrada el **treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve**, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante los últimos meses de dos mil dieciocho, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundada, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, del mes de noviembre de 2019, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre de 2019, para que el Departamento de Recursos Humanos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. DEMETRIO MORENO ÁRCEGA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado libre y soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5,7,9,10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivados de los puntos PRIMERO y SEGUNDO del “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se Instruye al Director General del Registro Estatal de Transporte Público, dar a conocer la lista inicial de poseedores de concesiones que sean candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las mismas, siempre y cuando hayan dado cumplimiento al diverso acuerdo publicado el 25 de abril de 2019, en relación a la integración del padrón de concesiones y vehículos a que se hace referencia en su punto cuarto.”, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 13 de agosto de 2019; conforme a las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO. - Se da a conocer el padrón subsecuente de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 31 de octubre del año 2019, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO. – Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas el enlace antes citado en el punto primero contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO. – El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

**LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

FE DE ERRATAS AL SUMARIO DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, PUBLICADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.

DICE:	DEBE DECIR:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
EDICTO No. 28 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.	EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

**ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
“GACETA DEL GOBIERNO”
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 754/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho Benito Vilchis Carreño, en términos del auto de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Libertad sin número en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan del Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 6.00 metros colinda con calle privada sin nombre; AL SUR.- 6.00 metros colinda con Agustín Albarrán Olivar; AL PONIENTE.- 16.78 metros colinda con Emelia y Alberto Olivar Animas; AL ORIENTE.- 16.78 metros colinda con Emilia y Alberto Olivar Animas, con una superficie aproximada de 100.68 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el tres de septiembre del año dos mil diez, lo adquirí por medio de contrato de compraventa; con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintinueve días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

5286.- 12 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 703/2000, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R. L. DE C.V. en contra de GUILLERMINA RUIZ.-----

EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en lo conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

DADA NUEVA CUENTA en los presentes autos, con la razón asentada al reverso de la foja 113 en fecha tres de octubre de dos mil diecinueve por ROGER COSSIO ALCALÁ, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, en consecuencia se procede a proveer el escrito presentado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

A sus autos el escrito presentado por ROGER COSSIO ALCALÁ apoderado de la parte actora. Visto su contenido, como lo solicita, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por lo que deberá prepararse en los mismos términos que se encuentra ordenado en auto del dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, por lo que se instruye a la C. Encargada del turno para que elabore el exhorto y edictos en los términos que se encuentran ordenados en dicho proveído, quedando los mismos a disposición del ocurrente para su debida diligencia.

En tal virtud se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito presentado por ROGER COSSIO ALCALÁ, apoderado de la parte actora en el presente juicio. Por verdaderas sus manifestaciones, y atento a las constancias de actuaciones las que se desprende que la parte demandada no desahoga la vista dada en auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se tienen por precluido su derecho para hacerla valer con posterioridad, en tal virtud y con fundamento en el artículo 486 del Código en cita, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte actora ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En ese orden de ideas, como lo solicita, atento al estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México anterior a las reformas, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO VILLAS ECATEPEC, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO, MANZANA XXVII, LOTE 13, VIVIENDA CASA 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$521,000.00 M. N. (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en virtud de ser el que más favorece a la parte demandada, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el

remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, anterior a las reformas, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal en comento, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos y exhorto ordenado en los términos del artículo 104, 105 y 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, aplicable al presente juicio. - NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", MTRA. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5138.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXP. No. 36/2010.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN TERESO LÓPEZ CASTRO.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas uno de octubre, cinco de julio y audiencia de veintiséis de septiembre, todos del año dos mil diecinueve, que en su parte conducente a la letra dicen:

".... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la Casa Habitación de Interés Social, ubicado en la Manzana 37, Lote 18, Condominio 18, Vivienda 160, de la Calle Paseo Orquídea, Prototipo Ciprés, del Conjunto Urbano de Interés Social "Paseos de San Juan", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismo que deberán fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "El Sol de México", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el Inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 32/100 M.N., cantidad que incluye la rebaja de ley del veinte por ciento, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha suma; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de

costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, autorizando a las personas que refiere el ocursoante, para que realicen las gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado en autos. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese...".-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2066-A1.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

EMPLAZAR A JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA.

En el expediente número JOF 537/2018, relativo al juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por JOSÉ ANGEL JUAREZ MADRID, en contra de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCIA, en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, el señor ANGEL JUAREZ MADRID demanda de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA la pérdida de la patria potestad de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA respecto de su menor hija NATHALY JUÁREZ CARRERA, basándose en los siguientes hechos: Que tiene a su cuidado desde hace aproximadamente dos años a la menor NATHALY JUAREZ CARRERA, manteniéndola siempre en un ambiente y bajo las normas de una buena familia; que siempre ha buscado lo mejor para su hija NATHALY JUAREZ CARRERA; que el Juez Primero Familiar de Chalco, Estado de México, dictó sentencia definitiva en donde se otorgó la guarda y custodia definitiva a su favor de su menor hija; proporcionando como domicilio para emplazarla a juicio el ubicado en CALLE SAN SEBASTIÁN No. 20-A, BARRIO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sin que se lograra la localización de dicha persona; el catorce de mayo de dos mil dieciocho se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de la señora JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA, a las instituciones correspondientes, dando como resultado el último domicilio el ubicado en CALLE CAMPOS ELISEOS, NUMERO 233, INTERIOR PISO 07, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11506, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, sin lograr la localización de dicha persona; en consecuencia, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó emplazar a JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA, por medio de EDICTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido y se procederá a hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución y del convenio, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: fecha del acuerdo: 07 de junio del 2019.-
Nombre: LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-
CARGO: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-
RÚBRICA.

875-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. ALBERTO JAUREGUI CORTAZAR.

En el expediente número 859/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (ACREDITACION DE IDENTIDAD), EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR SERGIO JAUREGUI CORTAZAR; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta, el C. TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, (hoy finado) fue registrado ante el Juzgado Tercero Civil, con el acta número 439, delegación 1; 2.- El mencionado finado, contrajo matrimonio el 23 de septiembre de 1953, con la C. REFUGIO CORTAZAR GARCIA, acreditándose con el acta de matrimonio número 199 ante el Juez Cuarto Civil de la Ciudad de México; 3.- De dicha relación procrearon a los C.C. RAUL, ROSALBA, ISABEL, FRANCISCO, EFREN, ALBERTO Y SERGIO, TODOS DE APELLIDOS JAUREGUI CORTAZAR; 4.- Es el caso que el 26 de mayo del año 2012, falleció el C. TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, con acta de defunción número 00094, expedida por el Oficial número 2 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 5.- En fecha 3 de diciembre del año de 1968 falleció la C. REFUGIO CORTAZAR GARCIA, con el número de acta de defunción 148, expedida por el Juez número 19 de la Ciudad de México; 6.- Tal y como se acredita con la diversa información el hoy finado siempre se ostentó con los nombres de TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, lo que se hace constar son la documentación descrita anteriormente; 7.- Es el caso que se le solicita el presente procedimiento para efecto de realizar trámites judiciales concernientes a todos los promoventes, por lo que se solicita se decrete la identidad del C. TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, mismo que fue la misma persona.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

876-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que BRAULIA ROSA ELENA GARCES GUZMÁN, demanda en los autos del expediente 591/2019, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO 3, DE LA MANZANA 205, CALLE 32, NUMERO 152, EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en relación al contrato de compraventa que realizo con FIDEL CAMPOS AMBRIS, el día diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 21.70. METROS CON LOTE 02; SUR: 21.70 METROS CON LOTE 04; ORIENTE: 9.85 METROS CON CALLE 32; PONIENTE: 9.85. METROS CON LOTE 28; Con una superficie total de 213.74 (doscientos trece metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros). La actora BRAULIA ROSA ELENA GARCES GUZMÁN demanda de FIDEL CAMPOS AMBRIS, la usucapión de lote terreno en litigio, y una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de esta ciudad para los efectos de cancelación e inscripción, del inmueble motivo de este juicio, y el pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: El demandado FIDEL CAMPOS AMBRIS, adquirió mediante contrato de compraventa en lote de terreno en litis, que celebró con Nacional Financiera, Sociedad Anónima; el día 10 de mayo de 1999, la suscrita realizo un contrato de compraventa con el señor FIDEL CAMPOS AMBRIS, con las medidas y colindancias indicadas, pactado un precio de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándole la posesión física y material del inmueble multicitado, para que la suscrita lo habitara de buena fe, en calidad de propietaria y públicamente, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado bajo la partida 651, volumen 84, libro 1, de la sección 1, en fecha 22 de enero de 1979, con el folio real electrónico número 140515; y que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión del mismo, además de ser continua desde el momento en que lo adquirió, lo ha poseído ininterrumpidamente y siempre su posesión ha sido de manera pacífica, de buena fe, porque nunca ha tenido problemas con la posesión que detenta, por se en concepto de propietaria, dado del contrato de compraventa que utiliza como base de su acción desde hace de 20 años que tiene de poseer dicho inmueble.

Ignorándose el actual domicilio del demandada FIDEL CAMPOS AMBRIS, por lo que, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de esté Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por boletín judicial. DOY FE. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DEL RESPECTIVO PROVEIDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019. DOY FE

PARA VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de septiembre de 2019.-Nombre, cargo, y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

877-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente número: 728/2018.

EMPLAZAMIENTO A: JULIO GÓMEZ REGATO.

FÉLIX DE LA ROSA MEJÍA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 728/2018, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de JULIO GÓMEZ REGATO Y JORGE GUZMÁN TORRES, fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha siete de enero del año dos mil diez, celebró contrato privado de compraventa en su carácter de comprador con JORGE GUZMÁN TORRES como vendedor respecto del lote de terreno y casa identificado como LOTE 01 "A" FRACCIÓN 2, DE LA MANZANA 09, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.60 mts. con Fracción 3 del mismo predio; AL SUR: 12.40 mts. con Fracción I del mismo predio; AL ORIENTE: 10.70 mts. con Lote 01 de la misma manzana y AL PONIENTE: 10.50 mts. con Calle H, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre del demandado JULIO GÓMEZ REGATO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00335845; en al misma fecha el codemandado JORGE GUZMÁN TORRES, entregó al actor FÉLIX DE LA ROSA MEJÍA la posesión física, material y jurídica del inmueble en comento, adaptando el mismo de acuerdo a sus posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACÍFICA, nunca ha existido persona que lo haya molestado o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los codemandados JORGE GUZMÁN TORRES Y JULIO GÓMEZ REGATO, ya que desde esa fecha los demandados se han abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble, que ha ocupado y disfrutado en forma CONTINUA desde que lo adquirió, ya que o ha existido interrupción alguna hasta el momento; asimismo que posee el predio en cuestión a TÍTULO DE PROPIETARIO. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, de quien el hoy actor reclama la legitimación pasiva que ha operado en su favor la usucapación que demanda, en consecuencia por medio de edictos emplácese a JULIO GÓMEZ REGATO, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí ó a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4980.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 512/1997.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., HOY SU SUCESIONARIO SERGIO BAÑUELOS VILLAGRAN, HOY SU CESIONARIA LIGIA LETICIA BAÑUELOS REZA Y SILVIA GRACIELA BAÑUELOS REZA, en contra de CARLOS DOMINGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y CARMEN DEL ROSARIO CABELLO MARTINEZ, expediente número 512/97: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado LOTE 2-11, MANZANA 29, CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 30, UBICADO EN LA CALLE VILLA DE BUGAMBILIAS, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS sirve de base para el remate la cantidad de \$6'219,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, BANSEFI, hoy BANCO DEL BIENESTAR S. N. C., sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.- Ciudad de México, a 23 de Septiembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

5150.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 583/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiséis y diecisiete ambos de septiembre del año dos mil diecinueve dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALEJANDRO PIMENTEL ARELLANO y NORMA ANGÉLICA PALOS MARTÍNEZ expediente 583/2000 en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: EL DEPARTAMENTO NÚMERO "A", GUÍÓN CERO CERO DOS, QUE SE ENCUENTRA EN EL CONJUNTO DE EDIFICIOS IDENTIFICADOS COMO UNO (ROMANO), ENTRADA "A" Y DERECHO DE USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO NUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL

PLURIFAMILIAR EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, EN AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN TRES (ROMANO), RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "CAPELLANÍA A y D", "LA CAPELLANÍA C", "CAMINO REAL D" Y "EL PIOJITO D", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, EN EL ESTADO DE MÉXICO: para tal efecto se señalan las: LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita, y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado enviase exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo; otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 03 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

5137.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente número: 230/2019.

EMPLAZAMIENTO A: MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO.

Promueve BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ante este Juzgado dentro del expediente 230/2019, Juicio Ordinario Civil OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MARIA SALUD IBARRA QUINTO también conocida como MA. SALUD IBARRA QUINTO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 15 de marzo de 2001, suscribieron contrato privado de compraventa entre la demandada MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, en su carácter de vendedora y BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en su carácter de compradora, sobre la vivienda ubicada en: calle Oaxaca, número 24, manzana 16, lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y ante la

presencia de dos testigos de nombres ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y BEIDA LÓPEZ LÓPEZ, persona que conocían ya que vivían en la misma calle, siendo una hermana de la compradora y la otra vecina de la vendedora, como se acredita con el contrato de compraventa. Y como se desprende del citado contrato de compraventa, se pactó como precio total de la operación de compraventa sería de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales se cubrirían de la siguiente forma: el primer pago lo fue al momento de la firma del contrato de compraventa y en fecha 15 de marzo de 2001 le entregó a la vendedora la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., el segundo y último pago sería el 15 de septiembre de 2001, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue cubierta en tiempo y forma, acreditándose el citado pago con la leyenda de finiquito de transacción realizado entre la señora BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, como se acredita con el citado contrato de compra-venta, con el recibo de pago, firmando por las partes contratantes y en presencia de los testigos ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y BEIDA LÓPEZ LÓPEZ. Uno de los motivos por los cuales comenzaron hacer negocio sobre el inmueble, es que se conocían de algunos años, pues inicialmente el inmueble en cuestión lo rentaba la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, pues la mamá de la compradora le pagaba una renta a la hoy demandada por más de cinco años, y como jamás tuvieron problemas, siendo este el principal motivo que la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, le ofrece a la hoy actora en venta el bien inmueble descrito en el contrato de compraventa, comenzando a tener pláticas de negociación a principios del año 2001, siendo el principal motivo de que la actora tenía la necesidad de tener una vivienda propia y con la facilidad que le otorgó la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, a la hoy actora le pareció una oferta bastante atractiva, por lo que le solicitó a la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, un tiempo para juntar el enganche requerido por esta, es así que el 15 de marzo de 2001, se firmó el contrato de compraventa entre la actora y la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, mismo que fue firmado entre la presencia de los testigos citados, siendo este el mismo día en que la vendedora le hizo entrega del bien inmueble, reservándose la vendedora el dominio hasta que la suscrita le pagara el resto de lo pactado y esto sucedió el 15 de septiembre de 2001, al asistir al domicilio de la demandada, ubicado en calle Álvaro Obregón, manzana 5, lote 25, Colonia Popular Martínez, Ecatepec de Morelos, en donde le entregó en sus manos a la demandada y ante la presencia de los testigos citados, la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, no tuvo objeción alguna en extenderlo un recibo de pago de finiquito, manifestándole la hoy demandada, que por la firma de escrituración a nombre de la hoy actora, no había problema que asistiría en cuanto se lo solicitara, manifestándole que por el momento no contaba con el recurso económico para la realización de dicho trámite, pero que en cuanto tuviera el dinero necesario lo haría y le avisaría para asistir a la notaría. Siendo importante señalar, que la hoy demandada al momento de firmar el contrato base de la acción y recibir el segundo y último pago, se encontraba con el consentimiento de su esposo el señor JESÚS LEÓN BONILLA, motivo por el cual, del mismo modo se demanda el cumplimiento y las mismas prestaciones. Haciendo mención que a pesar de que no adeuda cantidad alguna a los hoy demandados, estos se han negado a presentarse ante el Notario a realizar el trámite de la escrituración, a pesar de los múltiples requerimientos y llamadas telefónicas a estos se niegan, argumentando que ellos ya vendieron y que ya es problema mío, que ellos no tienen la salud para andar haciendo trámites, y que ya es problema mío como le haga para poner la casa a mi nombre. Siendo el principal motivo, la negativa por parte de los hoy demandados a otorgarme

la escritura pública, la propiedad del inmueble, a pesar de haber sido liquidado en su totalidad y ser requerido para ello en diversas ocasiones.

Mediante proveído de fecha 3 de octubre de 2019, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
4979.- 24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LOS CIUDADANOS: LETICIA ISaura SANCHEZ GARCIA, ARTURO RASEC DUQUE SÁNCHEZ Y AICITEL ARUASI DUQUE SÁNCHEZ.

EL SEÑOR ARTURO DUQUE DE LEON promueve en el expediente número 1544/2017, las CONTROVERSAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA).

PRESTACIONES:

- a) La cancelación de pensión alimenticia que al día de hoy se viene entregando a los acreedores alimentarios del suscrito por las causas y motivos que hare valer dentro del procedimiento.
- b) Gastos y costas que origine el presente Juicio.

HECHOS:

1.- En fecha (01) uno de julio de (2011) dos mil once, fue aprobado por el C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN MÉXICO, dentro del expediente 265/2011 en Audiencia principal el convenio de pago de alimentos.

2.- Se fijo LEGALMENTE EL MONTO del 45% de todas las percepciones del suscrito a favor de mis hijos ROBERTO SIUL, ARTURO RASEC Y AICITEL ARUASI de apellidos DUQUE SANCHEZ ordenándose el descuento del sueldo que percibo como empleado al servicio de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo entregado al día de hoy a la C. LETICIA ISaura SÁNCHEZ GARCÍA, a favor de mis hijos ROBERTO SIUL, ARTURO RASEC y AICITEL ARUASI de apellidos DUQUE SÁNCHEZ.

3.- Es el caso que la señora LETICIA ISaura SÁNCHEZ GARCÍA, cambio de domicilio sin hacerlo del conocimiento del suscrito llevando consigo a mis hijos los cuales no tienen contacto con el suscrito desde hace años lo cual siempre ha generado incertidumbre en el suscrito dada en ese entonces la edad de mis menores hijos lo cual genera violencia e incertidumbre del estado de salud y educación de mis hijos quienes actualmente han adquirido la mayoría de edad y no tiene discapacidad alguna que le impida solventar sus propios gastos y no tiene necesidad de recibir alimentos.

Mediante auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a los demandados LETICIA ISaura SÁNCHEZ GARCÍA, ARTURO RASEC DUQUE SÁNCHEZ Y AICITEL ARUASI DUQUE SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda presentada en fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben de contestar la demanda en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los 01 un días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.- DOY FE. Licenciada MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ, Secretaria de Acuerdos

Fecha de orden de edicto: 01 de octubre de 2019.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

4978.- 24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP. No. 1972/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ expediente número 1972/2009 la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dicto un acuerdos del veintiuno de enero, tres de mayo, audiencia de remate en primera almoneda del trece de marzo y veinticuatro de junio y audiencia de relate en Segunda almoneda del diecisiete de septiembre todos de dos mil diecinueve que en su parte conducente dicen.- A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA sujeto a tipo, respecto del Bien Inmueble identificado en VIVIENDA DOSCIENTOS DOS DEL CONDOMINIO

CUÁDRUPLEX TRECE DE LA MANZANA TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA CALLE EJE OCHO, CARLOS PICHARDO CRUZ, Y AVENIDA PROLONGACIÓN DALIAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio de remate para la segunda subasta, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre o los que señale la Legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M.D.C. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

5119.- 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: RUFINO CORONADO CORONA.

Que en los autos del expediente número 793/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CEBALLOS ESTRADA ALICIA por su propio derecho, en contra de VIRGEN LETICIA HERVER GALVAN y OTROS, el que por auto de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que ese precisan las siguientes PRESTACIONES.- A) Que se declare por sentencia ejecutoriada que la actora me ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Condominio Canción manzana IV, lote 110, Vivienda 22, Col. Fraccionamiento Villas de San José, en Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA:

COCINA COMEDOR, ESTANCIA, ALCOBA Y PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: 9.30 metros colinda con límite del lote, área jardinada de vivienda No. 17 lote 109, Condominio "El Corrido"; AL SURESTE: En dos tramos 1.55 metros con patio de servicio y en 3.10 metros con límite del Lote, Vivienda No. 16 lote No. 109, Condominio "El Corrido"; AL SUROESTE: En 3.45 metros con patio de servicio y en 5.85 metros en colindancia con Vivienda No. 21; AL NOROESTE: En 4.65 metros colinda con área común del Régimen; ARRIBA: azotea; ABAJO: vivienda No. 26; ARRIBA: Planta alta de la vivienda; ABAJO: Cajón de cimentación; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2 y BAÑO; AL NORESTE: 6.20 metros colinda con límite del lote; AL SURESTE: En dos tramos 4.65 metros con azotea y vacío de patio de servicio de planta baja de la Vivienda; AL SUROESTE: En 6.20 metros, en colindancia con Vivienda No. 21; AL NOROESTE: En 4.65 metros colinda con vacío área común del Régimen; ARRIBA: azotea; ABAJO: Planta baja de la vivienda; teniendo una superficie tipo 3N-(PT)-T de aproximadamente 66.73 metros cuadrados. B).- Se ordene la cancelación y utilización parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, respecto de la vivienda materia del presente juicio, inscrito bajo la Partida número 1569-1610, Volumen número trescientos cincuenta y dos, del libro primero, sección primera, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, hoy folio real electrónico 00295437. C) Se ordene asimismo la inscripción de la sentencia que declare a la actora en propiedad del inmueble mencionado. Fundándose en los siguientes HECHOS.- 1.- Que con los contratos de cesión de derechos de fechas dieciocho y veintiuno de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, el hoy demandado JUAN RAÚL GUZMÁN GARCÍA y la accionante adquirieron de RUFINO CORONADO CORONA el inmueble ya descrito en líneas que antecede, quien les cedió los derechos de propiedad desde la misma fecha de la celebración contractual y entregó la posesión de dicho inmueble; que la accionante, entregó la cantidad de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos moneda nacional) de aquel entonces en diversas partidas. 2.- Que el codemandado RUFINO CORONADO CORONA, previamente adquirió la propiedad del inmueble materia de, Litis de VIRGEN LETICIA HERVER GALVAN en fecha veintisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho. 3.- Que en el año dos mil trece, JUAN RAUL GUZMAN GARCIA, cedió el cincuenta por ciento de los derechos reales de propiedad que tenía respecto del bien inmueble materia de juicio, en favor de la accionante. 4.- Que la actora carece del título suficiente para acreditar el derecho real de propiedad que dice tener respecto del inmueble objeto del presente juicio, el cual he poseído por más de cinco años, de buena fe, en forma continua, pacífica, pública y en concepto de propiedad, pagando todos los servicios e impuestos que genera dicho bien inmueble.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación "Ocho Columnas" o "Diario Amanecer" o "El Rapsoda" en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deben presentarse en el local de este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasando el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista. y Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2060-A1.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, promovió JUCIO SUMARIO DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1038/2018, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A.- Del Señor Víctor González Fernández, la Declaración Judicial que me he convertido en el propietario por Usucapición, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noroeste: 13.60 Mts, con lote 4, 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro, Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). A.1- La cancelación o tildación de la inscripción registrada bajo la partida 201, volumen 240, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 00251238, inscrito en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde consta el dominio a favor del demandado Víctor González Fernández. A.2.- Se dicte sentencia definitiva en al que se declare que se a operado a mi favor la Usucapición, por tal motivo, se gire oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que realice la inscripción pertinente. A.3.- El pago de gastos que este juicio origine en caso de negativa de los demandados B.- Del Señor Felipe Rodríguez Cárdenas, el reconocimiento de contenido de contrato de Compra-Venta de fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis celebrado entre la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, por estar determinado que es el propietario del terreno que se pretende usucapir por legitimado pasivamente necesario en la causa generadora de la posesión aun cuando no aparezca inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla conforme a lo ordenado por los artículos 1.84, 1.85, 1.86 1.87 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B.1.- Del Señor Felipe Rodríguez Cárdenas, la declaración judicial que me he convertido en el propietario por usucapición, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona 19 (diecinueve) de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Al Sureste: 2.60 Mts. con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts con Avenida Ferrocarril, Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). B.II- La cancelación o tildación de la inscripción registrada bajo la partida 201, volumen 240, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 00251238, Inscrito en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde consta el dominio a favor del demandado Víctor González Fernández. B.III.- El pago de gastos que este juicio origine en caso de negativa de los demandados. Hechos: 1.- Con fundamento en el título séptimo, Actos Procesales en General, Capítulo I, de las Formalidades Judiciales, Artículos 1.96, 1.97, 1.98, 1.99, 1.100, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, manifiesta que con fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis, adquirí mediante Contrato privado de Compra-Venta, que celebré con el señor Felipe Rodríguez Cárdenas respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y

siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con avenida Adolfo Ruiz Cortines, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). Respetuosamente aclaro a este H. Juzgado que con fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis, el señor Felipe Rodríguez Cárdenas me hizo entrega de un contrato de Compra-Venta del cual se desprenden entre otros datos: A-"vendedor" Víctor González Fernández; B.-"comprador" Felipe Rodríguez Cárdenas: C.- Respecto del lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Zona 19, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190. D. Con una superficie de 101 M2 con avenida Adolfo Ruiz Cortinez, Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. E.- Fechado: 15 de enero de 1997. 2.- La suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, Liquidó en su totalidad el precio convenido que fue pagado al momento de firmar el Contrato Privado de Compra-Venta, dando cumplimiento cabal al contenido del la Cláusula Tercera de dicho contrato, en la cantidad de \$380 000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N). 3.- Desde el día veintinueve de noviembre del dos mil seis, la suscrita he tenido la posesión en concepto de propietario, Pacífica, Continua y Pública, en el predio ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Zona 19, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, en relación a la primera modalidad porque toda persona sabe que dicho predio se ubica mi domicilio particular, hecho que además es de conocimiento de toda autoridad administrativa dicho predio sin que de cualquier otra índole, así como los vecinos colindantes para poseerlo me haya ocultado en alguna ocasión de cierta y determinada persona o autoridad judicial, en relación a la segunda modalidad en razón de que adquirí dicho predio materia del presente juicio, mediante un contrato para los de su índole y de la persona que para ello pudiera hacerlo y obligarse sin que al efecto haya recurrido a cualquier tipo de violencia y a la fecha ninguna persona o autoridad judicial administrativa haya reclamado de cualquier manera la posesión de dicho predio materia del presente juicio, en relación a la tercera modalidad porque desde el veintinueve de noviembre del dos mil seis, que lo adquirí, lo he venido habitando con mi familia, hasta la presente fecha sin que jamás lo hubiera abandonado. 4.- Manifiesto respetuosamente a este Juzgado que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el señor FELIPE RODRIGUEZ CARDENAS me dio la posesión material real física y jurídica del predio materia del presente juicio, lo he poseído de manera continua puesto que establecí mi hogar en compañía de mi familia y por ningún tiempo lo he dejado de habitar sin causa o razón alguna de buena fe, por haberlo adquirido de quien legítimamente pudo disponer del citado inmueble pagando a efecto el precio convenido con mi propio pecunio desde luego con la capacidad para contratar, legítimamente pudo disponer del citado inmueble. 5- La Suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, manifiesto respetuosamente a este H. Juzgado que desde la fecha de adquisición de dicho predio, mis vecinos colindantes al citado lote se percatan de la posesión que me otorga el señor Felipe Rodríguez Cárdenas. 6.- Desde el día veintinueve de noviembre del dos mil seis, Felipe Rodríguez Cárdenas me hizo entrega de los documentos. 6.1.- El original del contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis. 6.2.- El original del contrato privado de compra-venta de fecha 15 de enero del año de 1997. 7.- desde la adquisición del Rosa María Predio Materia del presente juicio la suscrita impuestos: Rodríguez Cárdenas, he realizado el pago de los siguientes. 7.1.-Con la documental pública, consistente en pago

de impuesto predial del año 2006 al 2016, respecto al inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete, de Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan México, actualmente dicho domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco (345), zona diecinueve (19), de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de Calle Adolfo Ruiz Cortines Colonia Marina Nacional, como lo indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, Recibo E-434266, fechado veintitrés de enero del dos mil diecisiete: nombre o razón social y dirección: 92 19 345 5000000 González Fernández Víctor Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.2. con la documental pública consistente en pago de impuesto predial, respecto del inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete, del año 2017 de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Cortines, actualmente se conoce como cuarenta y diecinueve (19), de la calle Adolfo Ruiz Colonia Domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior trescientos cuarenta y Cortines, Colonia Manzana Cinco (345) (47), de la zona Marina Nacional, como lo siete indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, recibo e-434266, fechado veintitrés de enero del dos mil diecisiete nombre o razón social y dirección 92 19 345 5000000 González Fernández Víctor Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.3.- Con la documental pública consistente en pago de impuesto predial del año 2018, respecto del inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia actualmente dicho domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), ce la manzana trescientos cuarenta y cinco diecinueve (19). de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Marina Nacional, como lo indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, Recibo E-434266, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (345), Zona Fechado Veintitrés de enero del dos mil diecisiete: Nombre o Razón Social y Dirección: 92 19 345 5000000 González Fernández Víctor Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.4.- Con la Documental Pública consistente en Recibo Expedido por la Comisión Federal de electricidad (C.F.E.), a nombre de domicilio Rodríguez Cárdenas Rosa María C. Adolfo Ruiz Cortines 47. Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Fechado: 01- Feb.18. 8.- La Suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, exhibe a este H. Juzgado constancia domiciliaria, expedida por el Secretario del H Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documental pública de la que se desprenden Ayuntamiento de entre otros datos: 8.1.- Domicilio: calle Ruiz Cortines, número exterior 47, Colonia Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 8.2.- Fecha: Dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho. 9.- Toda vez que la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, he venido detentando la posesión en el concepto de propietario, pacífica continua y pública, juicio, con fecha (12) doce de septiembre del dos mil dieciocho solicite al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Central informara a favor de quien aparece Registrado como propietario de dicho predio materia del presente juicio, obteniendo como resultado lo siguiente: ... de acuerdo a la solicitud formulada por la C. Rosa María Rodríguez Electrónico número 00251288, Cárdenas, el inmueble descrito inmueble inscrito bajo en número de partida 201, del volumen 240, libro primero, sección primera, lote 5, manzana 345, zona 19, Colonia San Juan Ixhuatepec, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 101.0 M2 (ciento un en el Folio Real Municipio medidas y colindancias Al Noroeste 13.60 Mts, con metros cuadrados), y con lote 4; 13.90 Mts: con Avenida Adolfo Ruiz Cortines; Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Ferrocarril; Al Noroeste: con Avenida 8.50 Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, favor de Víctor González se encuentra inscrito a favor de VICTOR GONZALEZ FERNANDEZ. 10.- Así mismo me permito manifestar a este H. Juzgado que el derecho me asiste, para que se declare que soy legítima propietaria del citado predio. En virtud

de que he excedido el término legal para usucapir el referido predio que tengo en posesión como se desprende en lo dispuesto por el precepto 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México por medio de la usucapición, prescripción positiva declarar que la suscrita ROSA MARIA RODRIGUEZ CARDENAS es legítima propietaria del predio ubicado en el número exterior cuarenta y siete, de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente dicho domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco (345), zona (19), diecinueve de la calle Marina Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 11.- Como precise al inicio del presente escrito de demanda, ignoro el domicilio actual del demandado Víctor González Fernández, argumentando que el último domicilio fue el ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco (345), zona diecinueve (19), calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. 12.-Por lo que respecta al señor Felipe Rodríguez Cárdenas, solicito que se le notifique y emplace a juicio en el domicilio ubicado en calle Ferrocarril número treinta y cuatro, Colonia Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ a través de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de octubre del del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 26 de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2063-A1.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

IGNACIO RAMÓN GÁNDARA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente 632/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUIS MARTÍNEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura de compra venta ante Notario Público, respecto del inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL NUMERO TRES DE PLAZA PALOMAS UBICADO EN LOS LOTES 29, 30, 31 Y 32 DE LA MANZANA XVI DE LA AVENIDA DE LAS PALOMAS NUMERO DOS, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes linderos y colindancias, AL NORTE: 2.50 metros con local cuatro, AL SUR: 3.90 metros con local dos, AL NOROESTE: 5.15 metros con lote 33, AL SUROESTE: 7.65 metros con calle de los pelicanos, AL SURESTE: 2.50 metros con local 2, AL NORESTE: 6.45 metros con local 4 y AL ESTE: 3.00 metros con plaza de acceso, con una superficie total de 47.00

metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se generen; bajo los siguientes hechos: que en fecha veintinueve de diciembre celebros contrato de compra venta en carácter de comprador con los hoy demandados LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUIS MARTÍNEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ en su carácter de vendedores, representados por el primero de los mencionados respecto del inmueble ya citado, el precio total de la operación sería de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados en dos exhibiciones \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cuatro de enero del dos mil cinco y \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a más tardar el quince de marzo de dos mil cinco, los antecedentes del condominio se encuentran en la notaria 45 del distrito federal, las partes convinieron que los gastos de escritura serían por cuenta de la compradora, que el precio pactado por las partes en el documento fundatorio de la acción fue debidamente cubierto en su totalidad, que ocupa ininterrumpidamente y ha ocupado a título de dueño y/o propietario el inmueble motivo del presente asunto desde el día que realizó el pago total a los demandados, es decir, desde el mes de marzo del dos mil cinco y desde tal fecha ha realizado el pago de todos y cada uno de los servicios, otros gastos, impuestos y obligaciones, como son pago de agua, pago de predial, pago de luz, y otros que se generan por el uso y habitación de dicho bien inmueble, que dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida: 46, volumen 1287, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico número 00141880 y que el mismo se encuentra inscrito a favor de los codemandados ya mencionados y toda vez que los mismos se han negado a otorgarme la escritura notarial correspondiente del multicitado inmueble, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hace, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones citadas en líneas que anteceden, estos hechos los saben y le constan entre otras personas a MARIA EUGENIA ARANDA JUAREZ Y CECILIA IVONNE LOPEZ RANGEL. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al demandado LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2070-A1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SENOBIA PEREZ ABURTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de Octubre del año dos mil diecinueve dictado en el expediente

número 1129/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SUSANA ROJAS SALAS en contra de SENOBIA PEREZ ABURTO solicitando: A) Usucapión a mi favor, del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE 06-A, MANZANA VEINTUNO, LOTE TRECE, COLONIA ALFREDO BARANDA, CODIGO POSTAL 56610, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia del cumplimiento de la prestación marcada con el inciso anterior gire oficio a efecto de cancelar la actual inscripción a favor del actual demandada, del inmueble objeto de este juicio e inscribir la sentencia definitiva de propiedad a mi favor que se dicte a este juicio, en el asiento registral que corresponda. El cual esta inscrito bajo LA PARTIDA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN CIENTO VEINTE, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

909-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PILAR LEÓN y REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEÓN.

Por este conducto se les hace saber que CARMEN MARTIN OLVERA MARTINEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSE DOLORES OLVERA REA, les demanda en el expediente número 906/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, la usucapión del LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS; (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO), Lote de Terreno número treinta y ocho, manzana dieciocho, de Avenida José del Pilar, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 15 de diciembre del año de 1969 el actor JOSE DOLORES OLVERA REA en calidad de comprador y la ahora codemandada REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEON en su

calidad de vendedora, celebraron contrato de compra venta, respecto inmueble materia de la litis con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 22.80 metros con BENITO OLVERA REA

AL SUR.- En 22.80 metros con REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEON.

AL ORIENTE.- En 09.60 metros con CALLE JOSE DEL PILAR.

AL PONIENTE.- En 09.60 metros con Escuela del Municipio de Nezahualcóyotl.

(ACTUALMENTE CONOCIDO COMO), Lote de Terreno número treinta y ocho, manzana dieciocho, de Avenida José del Pilar, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Nezahualcóyotl, bajo el FOLIO REAL 00168190.

2.- El actor manifiesta que se estipulo mediante contrato, el precio del inmueble, sería la suma de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que fue pagada en su totalidad al momento de la celebración del contrato.

3.- Desde la fecha de la compra venta, el actor ha tenido la posesión jurídica, y material, posesión que a la fecha lleva transcurrida más de cinco años, y que ha sido en calidad de propietario, pacífica, permanente, pública y de buena fe.

El actor refiere que para comprobar los hechos narrados, han tenido pleno conocimiento diversas personas, entre ellos a MARIA ISABEL RUGERIO HERRERA y ARTURO ESPINOSA ARROYO, Personas que ofrecerá como testigos para efectos de corroborar su dicho.

4.- A su demanda el actor anexó documentación que comprueba que el predio que en el predio que se demanda esta en posesión del hoy actor.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidas que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL,

DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 7/OCTUBRE/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

910-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUCINA CANTORAN BARRERA.

La C. ATHIZIRI VIRIDIANA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de

Domínio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1341/2017, JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS" ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y LUCINA CANTORAN BARRERA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial a través de sentencia definitiva que se dicte en el presente procedimiento de prescripción positiva o sumario de usucapición y en la que se reconozca a la suscrita que se ha convertido en la propietaria del predio ubicado en lote Dúplex número 16 B (dieciséis "B") del Condominio 16 (dieciséis), Manzana 5 (cinco), en el Municipio de San Vicente Chicoloapan Estado de México y sirva de Título de Propiedad, mandándose a inscribir al Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México; B.- Se ordene al Instituto de la Función Registral por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en Texcoco Estado de México mediante Sentencia Definitiva, la inscripción de la Sentencia donde se reconozca a la suscrita como propietaria respecto del inmueble de referencia; C.- Se ordene mediante Sentencia Definitiva al Instituto de Función Registral por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco Estado de México, para que realice la cancelación que obra en los asientos registrales de esa H. Dependencia a favor de la persona moral denominada INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS" ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble en comento; D.-El pago de los gastos y costas que se origine en el presente juicio; F.- Se les condene al pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio HECHOS: 1.- Desde el día diez de diciembre de dos mil seis, se encuentra en posesión del predio que se encuentra ubicado en lote Dúplex número 16 B (dieciséis "B"), del Condominio 16 (dieciséis), Manzana 5 (cinco), en el Municipio de San Vicente Chicoloapan y Distrito Judicial de Texcoco, Méx., con una superficie de 60.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.500 METROS CON FRACCIÓN "A" LOTE INTERIOR 16 (DIECISEIS); AL ESTE 04.500 METROS CON LOTE CONDOMINIAL 11 (ONCE); AL SUR 13.500 METROS CON FRACCIÓN "A" LOTE INTERIOR 15 (QUINCE); AL OESTE 4.500 METROS CON AREA LIBRE DE PROPIEDAD COMÚN DEL MISMO CONDOMINIO; 2.- Manifestando que lo posee desde el día diez de diciembre de dos mil seis, en virtud de que lo adquirió mediante contrato privado de Compra Venta de la señora LUCINA CANTORAN BARRERA. Así, la posesión que detenta es con el carácter de propietaria y con todos los demás atributos que se necesitan para usucapir y que son de manera pacífica, continua y pública, lo que acredita con el contrato privado de compra venta celebrado entre la suscrita y la persona mencionada, de fecha diez de diciembre de dos mil seis, con el cual, se justifica la posesión del inmueble que ha tenido por más de diez años, así mismo realizó ratificación de dicho contrato de compraventa ante el Síndico Municipal Lic. Juan Carlos Sánchez Salgado en donde asistió la señora LUCINA CANTORAN BARRERA y quien ante dicha autoridad manifestó ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del contrato de compra venta de fecha diez de diciembre del año dos mil seis, por lo que para dar mayor seguridad del acto jurídico elaborado entre las partes la C. LUCINA CANTORAN BARRERA levanto acta informativa de hechos en día catorce de agosto del año dos mil trece ante el Oficial Conciliador del Municipio de Chicoloapan Lic. Vicente Isaid González Navarro, en el cual manifestó que celebró contrato de compraventa con la suscrita respecto del inmueble de referencia, así mismo manifestó que no cuenta con la carta finiquito y será la suscrita quien realizará el pago de dicha deuda; 3.- En fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, la suscrita realizó en pago total de la deuda a el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (antes INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS") otorgándole CARTA DE NO ADEUNO con número de folio 534/2014, en la que consta que la C. LUCINA CANTORAN BARRERA propietaria del inmueble en comento y cuyo valor es

de \$4.600.000.00 (viejos pesos del año de 1991) ha sido LIQUIDADO TOTALMENTE, motivo por el cual claramente se plasmó que no existe inconveniente alguno en expedir dicha carta de no adeudo, dicha carta la firmó el Director de Administración y Finanzas Luz Ofelia Chavelas Maruri, así como el Subdirector de Tesorería Mario Ramón Alva Fuentes y el Subdirector de contabilidad y presupuestos Eduardo Ismael Hernández Olivares. El predio cuenta con Certificación de Clave y Valor Catastral a nombre de la suscrita de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete con número de folio 782, expedida por la Jefa de Catastro del H. Ayuntamiento de Chicoloapan Nancy García Rangel, también cuenta con Certificación de No adeudo por concepto de impuesto predial 2017, con número 1548/17 de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, expedida por el Tesorero Municipal L.C. Oscar Eligio Hernández, cuenta con Declaración para el pago de impuestos sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chicoloapan con número de serie 1434 de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, cuenta además con cinco recibos de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2008-2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y con cinco boletas por servicio de agua potable y descargas sanitarias correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; 4.- El inmueble en comento, se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Méx., a nombre de INSTITUCIÓN DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS", bajo el Folio Real Electrónico 00051828. Haciéndole saber a la C. LUCINA CANTORAN BARRERA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

911-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID. EL C. ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA BERTHA ROSALES GUTIÉRREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 199/2018, demandó de CELIA SOTO VILLALOBOS, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ERICK SANTIN BECERRIL, SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID, en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La NULIDAD DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL número 60,274 de fecha 08 de octubre de 2010, inscrita en el

Folio número 014 del Volumen número 794, en el que se hace constar la Escritura de Compraventa, celebrada por CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de Compradora, respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Ejutla, número oficial 159, Lote 5, Manzana 22, Súper manzana 6, Colonia Valle de Aragón, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- La CANCELACIÓN de la Inscripción efectuada por el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto del INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL mencionado en la prestación anterior; c).- La REPOSICIÓN DE LA INSCRIPCIÓN del INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL número 15,577, de fecha 17 de noviembre de 1988, inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el 8 de mayo de 1989, Partida número 245, Volumen 902, Libro Primero, Sección Primera, en el que consta la Cesión de Derechos y Transmisión de Dominio en Ejecución de Fideicomiso y la Extinción parcial del mismo, que otorgaron Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a favor de mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA, respecto del inmueble materia de la litis. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2015, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Texcoco, Estado de México, en el toca 833/2015 para resolver el recurso de apelación interpuesto por la suscrita, en contra de la sentencia definitiva del 24 de septiembre de 2015; y d).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- Mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ, adquirió en vida el inmueble materia de la litis, tal y como consta en el Instrumento Público Notarial mencionado en la prestación "c": 2.- El 27 de abril de 2007, la suscrita denuncié la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de mi difunto esposo, radicada en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 491/2007, en el cual el 20 de junio de 2007, se dictó AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, y en comparecencia de fecha 06 de julio de 2007, la suscrita ACEPTÉ Y PROTESTÉ el cargo de albacea de mi difunto esposo y en auto que le recayó me fue discernido dicho cargo, con el cumulo de facultades, derechos y obligaciones inherentes al mismo; 3).- A mediados de abril de 2011, se constituyó en el inmueble que forma parte de la masa hereditaria de mi difunto esposo CELIA SOTO VILLALOBOS quien dijo que dicho inmueble era de su propiedad y lo había adquirido de SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID, quien a su vez lo adquirió mediante la tramitación del Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido en contra de mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA y JUAN GONZÁLEZ GARCÍA, radicado en el expediente 165/2008, seguido ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó sentencia; 4).- El 06 de mayo de 2016, la suscrita promoví Juicio Ordinario Civil (Acción de Nulidad de Juicio Concluido), en contra de SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID; 5).- En la demanda antes descrita, la suscrita solicité el LLAMAMIENTO A JUICIO DE TERCEROS INTERESADOS, bajo el argumento de que dicho juicio tenía como finalidad la constitución de un derecho a favor de mi difunto esposo, el de ser oído y vencido legalmente en juicio; 6).- La demanda antes descrita tocó conocer al actualmente Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 337/2014; 7).- En el expediente antes descrito, el 30 de mayo de 2014, se notificó del llamamiento a juicio a CELIA SOTO VILLALOBOS; 8).- El 24 de Septiembre de 2015, el Juez del conocimiento dictó sentencia definitiva, en la que determinó en sus puntos resolutivos infundada la pretensión de nulidad de juicio concluido; 9).- La suscrita promoví RECURSO DE APELACIÓN, radicado en el TOCA DE APELACIÓN número 833/2015, resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 18 de noviembre de 2015, que en su punto resolutivo primero se declaró la nulidad del Juicio de Usucapión, promovido por SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID,

contra ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA y JUAN GONZÁLEZ GARCÍA en el expediente 165/2008 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el resolutivo segundo se ordena la cancelación de la inscripción de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008. La sentencia antes descrita, quedó firme tal y como se advierte del auto de fecha 04 de junio de 2016; 10).- El 08 de julio de 2016, el Juez Primero Mercantil del Municipio de Nezahualcóyotl, México, emitió oficio número 2157, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 7, dirigido al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mediante el cual solicita la Cancelación de Inscripción de la sentencia antes mencionada, respecto del inmueble materia de la litis; 11).- Mediante constancia número 159108, de fecha 23 de agosto de 2016, emitida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en respuesta al oficio antes mencionado, lo devolvió sin registro toda vez que no corresponde el titular registral respecto del presente inmueble en virtud de que consta inscrita la escritura pública número 60,274, del volumen 794 de fecha 8 de octubre de 2016 ante Notario Público Número 6 del Estado de México, referente a una compraventa donde comparece como parte vendedora SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID y como adquirente CELIA SOTO VILLALOBOS; 12).- Mediante escrito del 19 de septiembre de 2016, la suscrita solicitó al C. Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 337/2014, el llamamiento a juicio como tercero interesado de CELIA SOTO VILLALOBOS, a).- fui informada por el Registro Público de la Propiedad que no puede llevarse a cabo lo ordenado en autos, en el sentido de ordenar la cancelación de la inscripción de la sentencia de 28 de noviembre de 2008. b).-nunca se inscribió dicha sentencia, ya que lo único que se inscribió es el Testimonio de la escritura pública número 60274, de fecha 08 de octubre de 2010, en la que se hace constar la compraventa celebrada entre SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID (en su carácter de vendedor) y CELIA SOTO VILLALOBOS (tercera llamada a juicio en su carácter de compradora). Desde el escrito inicial de demanda, la suscrita solicitó el llamamiento a juicio como tercero interesado de CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de ACTORA en el Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido en contra de la suscrita, radicado en el expediente número 933/2013, seguido ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que dicha persona se ostenta como propietaria del inmueble materia de la litis del juicio del cual se demanda su nulidad. GIRE ATENTOS OFICIOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en el que se le ordene realizar la CANCELACION de cualquier Inscripción que derive de la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008; y en el que se le ordene realizar la CANCELACIÓN de la Inscripción de la escritura pública número 60274, de fecha 08 de octubre de 2010, en la que se hace constar la compraventa celebrada entre SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID (en su carácter de vendedor) y CELIA SOTO VILLALOBOS (en su carácter de compradora, ya que la misma tiene su origen en un juicio que fue declarado nulo; 13).- La anterior solicitud recayó auto de fecha 20 de septiembre de 2016; 14).- Con fecha 05 de abril de 2017, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio electrónico 00025318, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 9, en el que se encuentra como titular del inmueble materia de la litis la demandada CELIA SOTO VILLALOBOS; 15).- La acción intentada y las prestaciones que por esta vía se reclaman, se derivan de la lectura del INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL número 60,274, de fecha 08 de octubre de 2010, inscrita en el folio número 014 del Volumen ordinario número 794, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca Lerdo, Estado de México, en el que se hace constar la Escritura de Compraventa, celebrada por CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de Compradora, respecto del Inmueble materia de la

litis, del cual se demanda su nulidad; y supuestamente el inmueble materia de la litis fue adquirido por SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID, en el Juicio Ordinario CIVIL USUCAPIÓN, RADICADO EN EL EXPEDIENTE 165/2008, TRAMITADO ANTE EL C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito y fue con la sentencia dictada en dicho procedimiento, con la cual acreditó la propiedad del mencionado inmueble, como se describe en los hechos antes narrados.

Por lo que al ignorarse el domicilio del codemandado SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "RAPSODA, DIARIO AMANECER Ú OCHO COLUMNAS" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.-PRIMER SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

912-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 713/2019.

Se le hace saber a JAVIER JESUS XOLALPA RAMOS, que JESUS LEYVA PICAZO, esta promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), en contra del demandado que se mencionan en primer término así como de JULIO CESAR GARCÍA MORALES respecto de las siguientes prestaciones A).- La Prescripción Positiva por Usucapión respecto del lote marcado con el número diez (10) de la lotificación del presio denominado "EL ARENAL", ubicado en el Poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.05 metros linda con el lote número nueve (9); AL SUR: 22.46 metros linda con servidumbre de paso; AL ORIENTE: 19.14 metros linda con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 18.77 metros linda con lote número once (11) CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 421.77 METROS CUADRADOS; B).-El pago de gastos y costas que origine para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, aun las de la segunda Instancia que se llegaren a realizar, en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Que JESUS LEYVA PICAZO, adquirió la fracción por contrato privado de compraventa en fecha treinta (30) de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE 2013, del señor JULIO CESAR GARCÍA MORALES Así mismo se le hace saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del

plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, con el apercibimiento que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.------
 -----DO Y FE.-----

Ventilación: fecha que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.
 913-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO.

Por este conducto se le hace saber que FORTINO GONZÁLEZ GARCÍA, le demanda en el expediente número 58/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapación del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 33, DE LA MANZANA NÚMERO 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; basándose en los siguientes hechos:

I.- El 15 de enero de 1969, el actor celebró contrato privado con AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO en su carácter de Parte Vendedora, respecto de la venta y compra del inmueble materia de la litis; siendo el precio de la operación de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100, M.N.), cantidad que pagó oportunamente; dándole posesión del mismo según se observa en las cláusulas del Contrato de cuenta.

II.- De acuerdo al Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00065172 se encuentra anotado el inmueble materia de la litis, bajo la partida número 737, en el Libro 1º, Sección 1ª, volumen 251, de fecha 24 de febrero, del año de 2003, de donde se desprende que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de la señora RAQUEL GOMEZ LANDA.

III.- El inmueble de referencia, según el certificado de inscripción, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie que a continuación se indican: Al Norte: 20.00 metros con lote 32; Al Sur: 20.00 metros con lote 34; Al Oriente: 8.00 metros con calle Nicolás Bravo; Al Poniente: 8.00 metros con lote 10 y 11.

Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados.

Sin embargo el actor bajo protesta de decir verdad, señaló que las medidas, colindancias y superficie propias y correctas del Lote de terreno número 33, de la Manzana número 35, ubicado en calle Nicolás Bravo, número 142, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, son las que a continuación se indican: Al Norte: 20.00 metros con lote 32; Al Sur: 20.00 metros con lote 34; Al Oriente: 7.00 metros con calle Nicolás Bravo; Al Poniente: 7.00 metros con lote 7 y 8.

Cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

Lo anterior lo acreditó con el PLANO MANZANERO folio 1351/18, Certificación Expedida a los 20 días del mes de abril de 2018, por la autoridad Catastral de esta Ciudad; Con el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE AGRIMENSURA, de fecha 26 de septiembre de 2018, constante de 11 fojas útiles y signado por el Ingeniero Arquitecto Sabino Silvestre Nicio Portador, con Cédula Profesional 480697; así como con EL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL número de folio 1350, expedido por la Autoridad Catastral de esta municipalidad, en fecha 20 del mes de abril de 2018, documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda.

IV.- El actor manifestó que en el lote materia de la litis, ha realizado la construcción de su casa habitación, que la posesión que ha tenido del mismo ha sido en concepto de propietario con justo título, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, además que la posesión, ha sido por más de cinco años a la fecha en que se da inicio la presente litis.

Los anteriores hechos los saben y les constan a los CC. Juana María Jiménez Esteban y Ernesto Silva Díaz, personas a quienes ofreció como testigos, a efecto de acreditar su dicho y la acción intentada.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 28/AGOSTO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

914-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. HECTOR LUNA ISLAS.

Se le hace saber que BERTHA LUNA ISLAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 15/2018, denunciaron ante este Juzgado SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DOLORES ISLAS MONTES, bajo los siguientes hechos: 1.- La señora DOLORES ISLAS MONTES falleció en este Municipio el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno. 2.- La autora de la presente sucesión, tuvo como último domicilio ubicado en la calle Farolito No. 380, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como se desprende del

acta de su defunción. 3.- La señora DOLORES ISLAS MONTES, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, 4.- El señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, falleció el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se exhibe como ANEXO 3, siendo que durante su matrimonio con la de cujus no adquirieron ningún bien inmueble. 5.- Del matrimonio contraído por la autora de la presente sucesión con el señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, se procesaron seis hijos, de nombres: BERTHA LUNA ISLAS quien es la suscrita denunciante, y con domicilio en Calle Farolito No. 380, Colonia Benito Juárez; CELIA LUNA ISLAS con domicilio en calle Farolito No. 375, Colonia Benito Juárez, JORGE LUNA ISLAS con domicilio calle Farolito No. 378, Colonia Benito Juárez. GLORIA ALICIA LUNA ISLAS ya finada, pero su esposo el señor PRIMITIVO ORTEGA y sus hijos de nombres ESTRELLA, DANIEL, ARTURO, ALFREDO y ALICIA de apellidos ORTEGA LUNA, viven en calle Farolito No. 380Bis; Colonia Benito Juárez, HECTOR LUNA ISLAS y MAURICIA LUNA ISLAS, siendo que de esto dos últimos desconozco sus domicilios, y de todos los anteriores sus domicilios citados pertenecen a este Municipio. 6.- De los presuntos herederos citados e el punto que antecede, solo exhibo las copias certificadas de las actas de nacimientos de la suscrita BERTHA LUNA ISLAS y de mi hermana CELIA LUNA ISLAS, pues las demás las han de tener mis citados hermanos. 7.- La hoy denunciante no tengo conocimiento de que la cujus hubiere otorgado alguna disposición testamentaria, por lo que por esta vista denuncio su sucesión intestamentaria. Mediante auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se ordenó notificar a la persona citada en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia realizada por los promoventes, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo el presunto heredero señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018), haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y se le señalará la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones aún las personales. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 5 de septiembre del año 2019.-RESPETUOSAMENTE.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FIRMANDO ATENTO A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

915-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 560/2019 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUSTINA REYNA RAMÍREZ MAYA, en carácter de apoderada legal de FRANCISCO RAMÍREZ MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a VALERIA CECILIA BERNAL MORALES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a VALERIA CECILIA BERNAL MORALES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha once de diciembre de

mil novecientos noventa y tres el señor FRANCISCO RAMÍREZ MAYA y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal el bien conocido Barrio de San José, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha toda mayor de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor FRANCISCO RAMÍREZ MAYA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora VALERIA CECILIA BERNAL MORALES. Se dejan a disposición de VALERIA CECILIA BERNAL MORALES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5160.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/234036 en contra de GUADALUPE MARIBEL ARRIAGA MARTÍNEZ relativo al expediente número 1425/2008, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, DICTO:

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el inmueble ubicado en vivienda de Interés Popular conocida como Casa "A" de la Calle Circuito Real de Querétaro, construida sobre el lote 25 de la manzana 12, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado Real de Costitlan II ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos..., se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico El Economista, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO,... C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada Elvira Carvajal Ruano ante la C. Secretaría de Acuerdos, Maestra Martina Saula Armas Luna quien autoriza y da fe.-DOY FE. "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

Por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-Ciudad de México a 23 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

5159.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACION A: ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ, que dentro del expediente marcado con el número 748/1985 radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura Promovido por AURELIO ESCOTO MEJIA en contra de ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ se emitió un auto en donde se ordenó hacer de su conocimiento que cuenta con el PLAZO de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación para que acuda ante la Notaría Pública número Nueve del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz a cargo del Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MURO, con domicilio ubicado en CALLE BERRIOZABAL NUMERO SIETE, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO TLALNEPANTLA, C.P. 54000, ESTADO DE MEXICO, a firmar la escritura correspondiente del inmueble descrito en el presente juicio a favor de la parte actora, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, el suscrito la expedirá en su rebeldía; con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, notifíquese y cítese a ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de el requerimiento, se expiden a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 04 del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

5140.-4, 15 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 en contra de RAÚL FLORES ATAYDE Y MARGARITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; expediente 1546/2010; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

--- Agréguese a sus autos el escrito de AURORA PEREZ PEREZ mandataria judicial de la parte actora, como lo pide, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Por lo que deberá prepararse la misma bajo los lineamientos ordenados en autos de fecha doce de junio del año en curso. - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES

MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

--- Agréguese a los autos el escrito de AURORA PEREZ PEREZ mandataria judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia y tomando en consideración que la parte demandada no realizó el pago de lo condenado como se observa en proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, al haberse acusado la rebeldía de los codemandados RAUL FLORES ATAYDE Y MARGARITA HERNANDEZ SANCHEZ y al haberse precluido su derecho para hacerlo, por lo tanto con fundamento en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, respecto del inmueble ubicado en EL CONDOMINIO C. LOTE 23, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II, UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de \$722,000.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS RÚBRICAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

5158.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O REMATE**

EXP. 640/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA, antes SCOTIABANK S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROSAS DELGADO ANGÉLICA PATRICIA y CARLOS ALEJANDRO DAVILA VAZQUEZ, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a la venta el bien hipotecado que se identifica como: CONDOMINIO UBICADO EN CALLE AZALEAS NUMERO OFICIAL 4, DEPARTAMENTO 2,

LOTE 2 DE LA MANZANA 21, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", COLONIA JARDINES DE LA CAÑADA, C.P. 54900, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO", aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales subsecuentes. NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando con el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA que autoriza y da fe.-Doy Fe..

Publíquese edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos el Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate los mismos días. Gírese atento exhorto al Juez Competente en Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local en dicha entidad, para la publicación de dichos edictos, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- México, D.F. A 30 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. J. FÉLIX LOPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

5135.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. VS IVETH ESMERALDA OSOY ZAMBRANO, DEL EXPEDIENTE 63/2014, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: - -

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

"... en términos de los artículos 582 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, se fija como base para el remate la cantidad de \$348,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción al tipo..."- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

"... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO CUATRO, DEL LOTE CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE, DE LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUES DE LA INDIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$436,000.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sin sujeción al tipo, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LA TESORERÍA Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".-NOTIFÍQUESE.-Ciudad de México, a 08 de Octubre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA. 5120.- 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

En los autos juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE O SU ACRÓNIMO SOFOM SEGUIDA DE LAS PALABRAS ENTIDAD REGULADA O SU ABREVIATURA E.R GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA MIREYA NEGRETE FRAGOSO, expediente número 421/2000, el C. Juez ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

“...En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, (sic).. En virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito a su Señoría, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo que sirvió como base para la presente almoneda, quedando en la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, ordenando su preparación en términos de ley. EL C. JUEZ ACUERDA: Como se solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en “VIVIENDA NÚMERO 18 DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 11 DE LA CALLE BUENAVISTA, CONSTITUIDA SOBRE EL LOTE 1, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO”, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ... por consiguiente hágase la publicación del edicto que corresponde por dos veces de siete días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de segunda almoneda, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría del Finanzas de la Ciudad de México, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, en atención a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México,... se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar,... sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que corresponde al precio de retasa, en razón de que al precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, se le ha reducido el veinte por ciento...”

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE DIAS HABLES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

5153.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 819/2019, MA. GUADALUPE BEJARANO BAUTISTA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA INSURGENTES SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES INSURGENTES Y BENITO JUAREZ, COMUNIDAD DE CAPULTITLAN, TOLUCA, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.00 metros colinda con ESCUELA PRIMARIA MARIANO ABASOLO, Al Sur: 18.00 metros con BEATRIZ TORRES QUINTANA, Al Oriente: 10.42 metros colinda con GABINO ROMERO CAMACHO, Al Poniente: 9.92 metros colinda con PRIVADA DE INSURGENTES, con una superficie de 183.07 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la

publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el licenciado RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5283.-11 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1686/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado LA NOPALERA ubicado en la Calle Dalias, sin número, en el Poblado de SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 (diecinueve) metros con Genoveva Ayala Córdoba; AL SUR.- 19.00 (diecinueve) metros con Raquel Guzmán Martínez; AL ORIENTE.- 10.00 (diez) metros con Calle Dalias; y AL PONIENTE.- 10.00 (diez) metros con José Luis Sánchez Cortes, con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 09 NUEVE DE ENERO DE DOS MIL UNO celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con AGUSTÍN MIRANDA MENESES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

935-B1.- 11 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE

C.V. EN CONTRA DE JOSE MELITON APIPIHUASCO MARTINEZ Y CLAUDIA MEJIA GOMEZ DE APIPIHUASCO, expediente número 151/00, EL C. JUEZ DICTO LOS AUTOS DE FECHAS ONCE, DOCE Y VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

"(...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Respecto del bien inmueble Ubicado en: CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA, NUMERO 3-C, LOTE 33, MANZANA 57, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55717 Y/O REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA EN CONSTRUCCIÓN NÚMERO 3-C DEL 33.33% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 3-"C" RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, UBICADO EN LA PLANTA SUPERIOR O TERCER NIVEL UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA, MANZANA 57, COLONIA BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Siendo la postura legal la cantidad de \$320,000 M.N. (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del precio más alto del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$480,000 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, esto es la cantidad de \$48,000.00 M.N. (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido (...) En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en DR. CLAUDIO BERNARD No. 60, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO (...) EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

5136.-4 y 15 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

EXPEDIENTE: 1317/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1317/2019, que se tramita en este juzgado, en el que promueve MARÍA ELENA ESCUTIA DÁVILA, por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AV. DEL PANTEÓN S/N, BO. LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.20 metros, colinda con (antes) Artemio Palomares, (hoy) José Eduardo Alonso Díaz.

AL SUR: 8.20 metros, colinda con Andador Privado;

AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con (antes) Gustavo Escutia Dávila, (hoy) Sergio Manjarrez Escutia.

AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con (antes) Marisol Manjarrez Escutia, (hoy) Jesús Marín Escutia

Con una superficie total de 123.00 metros cuadrados.

Desde fecha (diez) de febrero de 1991, MARÍA ELENA ESCUTIA DÁVILA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, interrumpida, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

5284.-11 y 15 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 2044/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. JESUS RAMIREZ TAMAYO, sobre un bien inmueble en la SEXTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en línea quebrada de 50.57, 23.27 metros y linda con CARLOS GARCÍA ESCOBAR, 49.68, 60.76, 8.09, 3.57, 17.89, 11.66, 7.55 y 21.21 metros y colinda con CALLEJON; Al Sur: 149.81 metros y linda con ISIDRO INIESTA LUGO Y MOISES INIESTA MARTINEZ; Al Oriente: en línea quebrada 42.94, 97.20, 29.94, 1.21, 33.90, 240, 23.41, 15.35, 11.04, 7.29, 42.38 y 32.45 metros y linda con DESIDERIO LUGO y Al Poniente: 13.28, 151.14, 89.35, 2.94, 9.34, y 26.77 metros y linda con CALLEJON, con una superficie de 50,450.33 metros cuadrados (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta metros con treinta y tres centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5282.-11 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

MIGUEL SANDOVAL GARCÍA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1009/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "XOLOTLUIPA" ubicado en la Localidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 401.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha diecisiete de junio del año dos mil, celebro con el C. GONZALO SANDOVAL BELTRÁN contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra

realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 40.04 metros con GONZALO SANDOVAL BELTRÁN; Al Sureste: 18.61 metros con AVENIDA MÉXICO; Al Suroeste: 29.61 metros con CALLE ESCONDIDA; Al Poniente 8.20 con CALLE ESCONDIDA, teniendo una superficie aproximada de 401.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.

OTUMBA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5281.-11 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 126/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUZ MARÍA CASTAÑEDA ESQUIVEL, el Juez señaló las OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA SANTA ELENA NÚMERO CIENTO CUATRO (104), LOTE DIECINUEVE (19), CASA SEIS (6), EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN SAN LORENZO TEPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 66.0 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LUZ MARÍA CASTAÑEDA ESQUIVEL BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00185142. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al valor del avalúo rendido en autos por el perito designado por la parte actora, por ser el valor más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad conforme lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar un término no menor de SIETE DÍAS HÁBILES entre la última publicación y la fecha del remate; convocándose postores para la almoneda. DADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ.-RÚBRICA.

5261.-11, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Hago saber a quién pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente número 1059/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ANGEL VELÁZQUEZ GÓMEZ; respecto del bien inmueble, ubicado en calle Revolución, sin número en Mexicaltzingo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros colinda con calle Revolución; Al Sur: 8.00 metros con Julia Garcés Ríos; Al Oriente: 16.00 metros con Julia Garcés Ríos; Al Poniente: 16.00 metros con Santos Juárez Vázquez, con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados. La Maestra

en Derecho SANDRA NORMA CRUZ GILES Jueza titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cuatro días de noviembre de dos mil diecinueve.-Auto que lo ordena de fecha: veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D.- Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

5295.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha treinta de septiembre del dos mil diecinueve, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, EN SU CÁRACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de OFELIA TERESA ALCANTARA CRUZ, en el expediente 470/2018; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado de Derecho TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en Casa habitación identificada con la letra "D" del lote número 6, de la manzana 5, del conjunto denominado "Real del Valle", ubicado en Avenida Real del Valle Norte, Municipio de Acolman, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos, debiéndose publicar por una sola vez, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.-Ciudad de México, a 14 de octubre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

5348.-15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado dentro de la audiencia de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PORFIRIO SÁNCHEZ TRINIDAD Y MARIA DE LOURDES REA OSORNIO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 993/17.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de

Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO CON LA LETRA "C" SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECINUEVE, DE LA MANZANA OCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE III" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda el precio de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; debido los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Publíquese el presente edicto por una sola ocasión, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación un plazo mínimo de cinco días hábiles en los Tableros de Avisos de este Juzgado y la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5349.-15 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247, en contra de ANA MARÍA SÁNCHEZ VALDES, expediente 893/2009. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día diez de diciembre del año dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda "D", del lote ocho, manzana cuatro, supermanzana seis, tipo "B" guión uno, del Conjunto Urbano denominado "Ex Hacienda Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes", ubicado en la Fracción seis de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que se fijen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 21 de octubre 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

5350.-15 y 28 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 627/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSÉ ÁNGEL BAÑUELOS VERA y FABIOLA GONZÁLEZ JASSO, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.- - Vista la ratificación realizada por MARTHA VIOLETA LOPEZ DE LA FUENTE CAMPOS se procede a proveer respecto del escrito presentado con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de MARTHA VIOLETA LOPEZ DE LA FUENTE CAMPOS apoderada de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "B" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA QUINCE, DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-CIUDAD DE MEXICO A, 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ.-RÚBRICA.

5351.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295, EN CONTRA MARTINEZ RAMIREZ JAVIER, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 211/2010, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO DE FECHA CINCO Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ASI COMO NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE A LA LETRA DICEN:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal y como lo solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber desahogado en tiempo y forma la vista que se le mando dar con el avalúo rendido en autos y por perdido su derecho para hacerlo y como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en VIVIENDA "L" MARCADA CON EL NUMERO VEINTITRES, LOTE UNO, MANZANA TRES, CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "PRIVADA VILLEURBANNE" DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL Y SUS RESPECTIVOS ESTACIONAMIENTOS NUMEROS L UNO Y L DOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "LA CRONICA" en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$901,000.00 (NOVECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un término de cuarenta días hábiles, para la diligenciación del exhorto.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyo y firma el Ciudadano Juez LICENCIADO FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, que autoriza y da fe.-DOY FE.-

PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

5352.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 372/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de SALCEDO SANDOVAL EVERARDO JUAN BAUTISTA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha dieciocho de septiembre y audiencia del cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó... ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS UNO, DOS Y TRES, QUE FORMAN EN LA ACTUALIDAD UN SOLO PREDIO, DE LOS EN QUE SE FRACCIONÓ UNA PORCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SAN SIMON" Y UNA PEQUEÑA CUCHILLA TRIANGULAR UBICADA EN EL BARRIO DE SAN DIEGO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y CASA HABITACION EN EL EXISTENTE, identificado actualmente como CALLE MIGUEL HIDALGO ORIENTE NUMERO 1324-A (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUIÓN A), COLONIA JUAN BELTRAN, CODIGO POSTAL 50150 EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con rebaja del veinte por ciento por lo que el valor del inmueble para dicha almoneda queda en la cantidad de \$4'680.000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio y para que tenga verificativo la referida audiencia se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MINIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

5353.-15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 DE PROCESO ESCRITO
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 278/2015.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve y diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado de los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LAURA IVETTE ALVARADO URBINA y CARLOS TADEO RODRÍGUEZ, expediente Número 278/2015, Secretaria "B", el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ de esta capital señalo DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO LA VIVIENDA 12, DEL LOTE NÚMERO 4, DE LA MANZANA XIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL Y PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE

JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$449,300.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO ASI COMO EN EL PERIODICO LA CRONICA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS, SE ORDENA PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5354.-15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 1412/2019, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias Información de Dominio, promovido por Iñigo Lasa Galdos; respecto de un bien inmueble ubicado, en camino sin nombre en el paraje "Acomulco" del Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: dos líneas una de 28.71 y 16.45 metros, ambas colindan con camino sin nombre; al sur: dos líneas 6.67, 3.00 metros, colindan con Alfonso Rodríguez; al sureste: tres líneas 16.45, 27.05, 8.12, metros ambas colindan con Iñigo Lasa Galdos y Mario Dalmaus; al oriente: dos líneas una de 4.13 y 7.29 metros, ambas colindan con Felisa Ayehualteca; al poniente: 31.60 metros y colinda con Benjamín Serapio Ayehualteca, con una superficie aproximada de 1,114.36 metros cuadrados, el cual fue adquirido por contrato de compraventa entre Guadalupe Ortega Pérez como vendedor e Iñigo Lasa Galdos; la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-Fecha del auto que ordena la publicación: seis de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5347.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 437/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL MIGUEL MORALES OROPEZA en contra EDNA OLIVIA MEZA RODRIGUEZ, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se señaló: TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VALLE DE MÉXICO, NÚMERO 22, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DE VALLE ESCONDIDO DEL

MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Mismo que valuado por el perito tercero en discordia en \$9,993,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN), ordenándose su publicación por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; en el entendido que deberá mediar un lapso de siete días entre la última publicación y la fecha del remate. Sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, y que sirve de base para el remate, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden el día once de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación: fecha de los acuerdos que ordenan la publicación siete de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2150-A1.-15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1420/2019, HUMBERTO MORALES MENDOZA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del lote de terreno número veinticuatro 24, ubicado en actualmente calle Prolongación Baja California, resultado de la subdivisión del predio denominado TLAHUETLAXTLE, ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con clave catastral 0180111469, con una superficie total de 131.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN BAJA CALIFORNIA; AL SUR: 9.00 metros y colinda con JOSÉ PONCE; AL ORIENTE: 14.81 metros y colinda con LOTE 25; AL PONIENTE: 14.81 metros y colinda con LOTE 23.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

951-B1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1419/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSENDO MIGUEL ANGEL MAXIMILIANO GALICIA, respecto del bien inmueble denominado "XALPA" ubicado en la Avenida Cuauhtémoc Número 75, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual tiene una superficie de 280.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ADRIÁN LOZADA; AL SUR: 20.00 METROS CON SUSANA LOZADA AGUILAR; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON FELIPE LOZADA; y AL PONIENTE: 14.00 METROS CON AVENIDA CUAUHTÉMOC.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del día dieciséis de abril de dos mil catorce, se determina su derecho real sobre el inmueble que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo: cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-Nombre: MAESTRA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL, Cargo: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

952-B1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TENORIO VIGNATI CLAUDIA ANGELICA, expediente 703/15.

Ciudad de México, a diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

... "se deja sin efectos el auto de veinte de agosto del dos mil diecinueve, y se dicta otro para quedar" "se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA de la LA CASA TIPO SIETE GUIÓN RH, NÚMERO CIENTO CUATRO, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO CUATRO DE LA MANZANA CIENTO TRES, (CATASTRALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y DOS DE PASEO DE LOS HALCONES), DEL FRACCIONAMIENTO "LOS MAYORAZGOS EN LAS ARBOLEDAS", SECCIÓN MAYORAZGOS DE LOS GIGANTES, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por edictos que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Como el valor del Inmueble rebasa la cantidad de trescientos mil pesos, publíquense edictos en el periódico LA JORNADA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$1'278,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$191,700.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa Entidad, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado..."

PARA SU PUBLICACIÓN: por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL

DISTRITO FEDERAL EN MATERIA CIVIL SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO. SHT.-CIUDAD DE MEXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

2151-A1.-15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE ALBERTO VALLE LEDEZMA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno con construcción ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con José Javier Reyes Hernández; AL SUR: 20.00 metros con Santiago Gil Alcántara; AL ORIENTE: 8.65 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 8.15 metros con Merced Gerardo Vallejo Valenzuela.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 168 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de RUFINA FRANCISCA MORÁN GALINDO, el quince de junio de mil novecientos noventa y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5368.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE ANDRES LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1703/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DE LA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "SAN ANTONIO" ubicado en la CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros y colinda con propiedad de LUIS CERVANTES GONZALEZ, AL SUR: 10.10 metros y colinda con propiedad de LUIS CERVANTES

GONZALEZ, AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con propiedad de LUIS CERVANTES GONZALEZ, AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con CALLE ABASOLO; con una superficie aproximada de 111.00 (CIENTO ONCE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día dieciséis (16) de junio del año dos mil cinco (2005), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el C. LUIS CERVANTES GONZALEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5369.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1094/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del predio denominado "EL MAYORAZGO" ubicado en domicilio conocido Cuautlacingo, Barrio de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de febrero del del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE 103.30 Colinda con Regadera de Agua

AL SUROESTE 108.40 Metros Colinda con Calle

AL NORESTE 107.00 Metros Colinda con Andrés Lemus Santeliz

AL SURESTE 102.00 Metros Colinda con Camino

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,543 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve de Octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5371.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1025/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN POSESORIA", promovido

por JUAN ANTONIO TENORIO LEMUS, respecto del predio denominado ubicado domicilio conocido, en Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de mayo de dos mil uno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANDRÉS LEMUS SANTELIS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que detentaba las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 223.00 metros y colinda con DELFINO JUÁREZ ZERMEÑO actualmente JOSÉ ANTONIO TENORIO LEMUS; AL SUR.- En dos medidas: La primera de 100.00 metros y colinda con ALBERTO HERNÁNDEZ COTONIETO actualmente con CAMINO; la segunda en 124.50 metros y colinda con TERRENOS DEL RADAR; AL ORIENTE.- 71.00 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE.- En dos medidas: La primera de 23.80 metros y colinda con MANUEL HERNÁNDEZ COTONIETO actualmente con MARÍA VICTORIA LEMUS LÓPEZ y la segunda de 45.00 metros con TERRENOS DEL RADAR. Con una superficie de 10,016.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5372.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 753/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Iris Alin Álvarez Gutiérrez, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Independencia, s/n en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.12 metros colindando con Fraccionamiento Villas Ballester, al sur: 18.74 metros colindando con Enrique Pichardo Archundia, al oriente: 15.32 metros colindando con Enrique Pichardo Archundia, al poniente: 15.22 metros colindando con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 281.36 m², el cual adquirió el quince de noviembre del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa con el señor Luis Oscar Pichardo Álvarez, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticinco de octubre dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA SIETE Y CATORCE, AMBAS FECHAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

5373.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1281/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN promovido por JOSE LUIS GÓMEZ TAMAYO, apoderado legal del Organismo Público descentralizado denominado SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), respecto del inmueble ubicado en FRANCISCO I. MADERO, DOS, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al AL NORTE: 39.30 metros y colinda con Zanja, AL SUR: 38.45 metros y colinda con calle Dos de Abril, AL ORIENTE: 76.20 metros y colinda con construcción Real Rosedal, S.A. DE C.V., actualmente Conjunto Residencial "El Secreto", AL PONIENTE: 76.20 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 2,961.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5374.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1043/2019.

SE CITA A ESTEBAN RAMÍREZ SEGURA.

GUADALUPE IMELDA AGUILAR RUIZ, solicitó el DIVORCIO INCAUSADO a ESTEBAN RAMÍREZ SEGURA, por lo que se cita a ESTEBAN RAMÍREZ SEGURA, para hacerle saber que a más tardar en la primera audiencia de avenencia manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la solicitante, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se declarará precluido su derecho para efectuarlo acorde al numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----DOY FE.--- SECRETARIO, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

5375.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 716/2019, promovido por LETICIA HILDEGARDE VARGAS AGUILAR, por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, EN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.00 METROS CON CARLOS CRUZ HERNÁNDEZ.

AL SUR.- 14.00 METROS COLINDA CON ARTURO GARCÍA DE PAZ.

AL ORIENTE.- 8.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN.

AL PONIENTE.- 8.00 METROS COLINDA CON ALFREDO LARA CAZARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 112.00 CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 26 de Septiembre de 2019.-
 Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5376.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EL C. JOSÉ ÁNGEL MONDRAGÓN GARCÍA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 811/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE JESÚS, SAN PABLO AUTOPAN EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 68.60 METROS COLINDA CON LINDERO DEL EJIDO DE SAN PABLO AUTOPAN; AL SUR: 72.00 METROS Y COLINDA CON GORGONIO RIVAS; AL ORIENTE: 22.80 METROS Y COLINDA CON DOMINGO GÓMEZ; AL PONIENTE: 27.70 METROS Y COLINDA CON CANAL DE DESAGÜE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1775 METROS CUADRADOS. Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

5378.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 97/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00057 en contra de ANA BERTHA GONZALEZ PONCE Y OMAR DAVID CORONA SALAZAR, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve. - - - A sus autos el escrito de RODOLFO RODRIGUEZ ARZATE apoderado de la sociedad que a su vez es apoderada de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "B", LOTE 32, MANZANA 9, UBICADA EN LA CALLE ALCATRACES DE TOLEDO, NÚMERO OFICIAL 15, DEL CONJUNTO DE INTERES SOCIAL LOS ALCATRACES, UBICADO EN LA CARRETERA LECHERIA TEPEXCAN, ESQUINA AVENIDA DE LAS BOMBAS, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

5379.- 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 669/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas uno de octubre tres de septiembre ambos del dos mil diecinueve

dictados en el Juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUETO MUÑOZ GUILLERMO JAVIER en contra de CÁRDENAS CARRILLO JAVIER Y OLIVA GABRIELA RÍOS FERNÁNDEZ expediente 669/2008 en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 14, DE LA CALLE DE BUDAPEST Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL NUMERO 20, DE LA MANZANA VEINTIUNO (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA BELLA" (CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "JARDINES DE BELLAVISTA"), SECCION "A", UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$2,365,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita; y al encontrarse el bien inmueble en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se ordena publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 04 de Noviembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILÉS CORNEJO.-RÚBRICA.

5380.- 15 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1705/2019 PATRICIA GARCÍA BADILLO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble denominado "OLIVO" ubicado en CARRETERA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JUAN HUESCA PÉREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.10 METROS LINDA CON CALLE LINDERO

AL SUR: 23.30 METROS LINDA CON LORENA y EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE

AL ORIENTE: 7.80 METROS LINDA CON FERNANDO LUNA

AL PONIENTE: 11.00 METROS, LINDA CON CARRETERA MÉXICO PACHUCA

Teniendo una superficie total aproximada de 227.50 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5356.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2061/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA ENRIQUEZ CASTRO, sobre un bien inmueble ubicado en Dongu, Barrio La Laguna, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 5.60, 15.00 metros y colinda con Roció Trejo Enríquez; Al Sur: 23.50 metros y colinda con Rosalinda Martínez Castro; Al Oriente: 18.85 metros y colinda con Carretera y Al Poniente: 4.10, 13.60 metros y colinda con Roció Trejo Enríquez, con una superficie aproximada de 325.44 mts² (treientos veinticinco metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5357.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1506/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA PÉREZ ANDRADE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad Boshindo, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 561.00 metros cuadrados (QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 4.80 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUROESTE: 24.70 metros, colinda a CAROLINA LÓPEZ CASTAÑEDA, AL SURESTE: En dos líneas de 14.50 metros y 11.50 metros colinda con CAMINO VECINAL y AL NORESTE: En cuatro líneas de 1.70 METROS, 1.20 colindan con CAROLINA LÓPEZ CASTAÑEDA y 21.50, 7.90 colindan con PRISILIANO J. PEDRAL. Con fundamento en el artículo 3.23 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5358.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2062/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROCIO TREJO ENRIQUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en DONGU, BARRIO LA LAGUNA, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 35 metros y linda con ELADIO TREJO; Al Sur: 15 metros, 5.60 metros y 15 metros y linda con AMANDO TREJO MARTINEZ; Al Oriente: 4.75, 13.90 y 4.10 metros y linda con CARRETERA Y AMANDO TREJO MARTINEZ y Al Poniente: mide 21.60 metros y linda con AMANDO TREJO MARTINEZ, con una superficie de 494.64 metros cuadrados (cuatrocientos noventa y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5359.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO SILVA ALBARRAN: Se le hace saber que en el expediente número 1001/2019, promovido por JOSÉ CRESCENCIANO BECERRIL IGLESIAS en contra de PEDRO SILVA ALBARRAN Y JOSÉ BECERRIL VALDEZ, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- Prescripción positiva por usucapión de un terreno que se ubica en Ex HACIENDA Boximo, Municipio de Jiquipilco, México. 2.- La cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a nombre de PEDRO SILVA ALBARRAN, en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México. El Juez por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado PEDRO SILVA ALBARRAN, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su

disposición las copia simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA; MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

5360.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de CAZARES HERNANDEZ LENIN SALATHIEL, HERNANDEZ CANO DE CAZARES MARGARITA DIANA, bajo el número de expediente 1121/2014.

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: vistas las manifestaciones de la parte actora, por conducto de su apoderado como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena celebrar Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del 20% veinte por ciento de valor de avalúo que sirvió de base para la celebración del remate, tomando en consideración que el precio de avalúo y base para la primera almoneda fue la cantidad de \$521,800.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, se obtiene como resultado la cantidad de \$417,440.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose preparar la Audiencia en los términos ordenados en autos anteriores, con apoyo en lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose convocar postores por medio de edictos, en consecuencia elabórense los edictos y el exhorto para convocar postores como se encuentra ordenado en autos, en el entendido de que la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar y en las puertas del Juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar.-AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS.-Ciudad de México, a 10 de octubre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A", LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

5361.-15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1725/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

ISMAEL DIAZ BARRIGA RAMIREZ Y TERESA NAVARRETE HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "TLAZALA", ubicado en la SEGUNDA DEMARCACION, BARRIO EL CALVARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAXOCTOC, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 86.50 metros y linda con CALLE DE CINCO METROS DE ANCHO; AL SUR: 94.45 metros linda con MANUEL VARELA ESPINOSA; AL ORIENTE: 31.70 metros linda con JOSE ANGEL FLORES GARCIA; AL PONIENTE: 37.25 metros linda con CALLE ZAPOTITLA. Con una superficie de 3099.36 metros cuadrados y que lo posee desde hace más de cinco años, de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.---
-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5362.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1727/2019.

MARTIN BALCAZAR SEGURA, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "TLATELCO", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 34.70 METROS CON CALLE LA QUEMADA, y la SEGUNDA DE 0.50 CENTIMETROS CON JOSE BALCAZAR GOMEZ, AL SUR: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 4.35 METROS CON CALLE BELEM, LA SEGUNDA DE 21.10 METROS CON ALTAGRACIA GOMEZ, LA TERCERA DE 2.00 METROS CON AURORA BALCAZAR PEREZ, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 22.90 METROS CON ALEJANDRO REYES, LA SEGUNDA DE 104.66 METROS CON AURORA BALCAZAR PEREZ, LA TERCERA DE 10.10 METROS CON ALTAGRACIA GOMEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 74.37 METROS CON JOSE BALCAZAR GOMEZ, LA SEGUNDA DE 66.35 CON PEDRO TORRES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3632.27 METROS CUADRADOS. Como lo compruebo con la constancia de verificación de linderos expedida por el Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, de fecha 4 de julio de 2019.

Lo anterior toda vez que desde el treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta (1980), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con MIGUEL PORFIRIO BALCAZAR SEGURA, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN

TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5363.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DOLORES AGUILAR MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1159/2019: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en el Pueblo de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el trece (13) de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE ÁLVARO AGUILAR GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 219.00 metros y linda con Ejido de Oxtotipac.

AL SUR en dos Medidas, la Primera de 145.00 metros y la segunda de 180.00 metros, ambas colindando con Camino.

AL ORIENTE en dos Medidas, la Primera de 188.00 metros colindando con Carlos García Chávez y la segunda de 12.00 metros colindando con Camino.

AL PONIENTE en Línea Quebrada de dos medidas, la primera de 169.38 metros con Estela Blancas Aguilar antes Margarita Aguilar Ramírez y la segunda de 42.00 metros y linda con Camino.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 52,883.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5364.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GERÓNIMO HERNÁNDEZ ÁVILA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1189/2019: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XALTEMPAN SEGUNDO" ubicado en el Barrio de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el treinta (30) de abril del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SIMEÓN HERNÁNDEZ SAUZA,

siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 69.00 metros y linda con Camino.

AL SUR en 76.00 metros y linda con Camino.

AL ORIENTE en 221.00 metros y linda con María Eufemia Orozco González y Salomón García Cortes, antes Rosendo García Atilano.

AL PONIENTE en 214.00 metros y linda con Lino Jerónimo Sauza Rivas.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,768.75 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5365.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 861/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL MARGARITO ORTEGA CHAVEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA ESQUINA LA CAÑADA NÚMERO 1121 NORTE, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 77.36 MTS. Y LA SEGUNDA DE 9.92 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE LA CAÑADA); AL SUR: 86.68 MTS. COLINDANDO CON CONDOMINIO CASCADA DEL ÁNGEL 2; AL ORIENTE: 61.67 MTS. COLINDANDO CON CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA 53.89 MTS. COLINDANDO CON LIZETH ORTEGA TORO Y LA SEGUNDA 0.56 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 5,001.90 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, por medio de contrato privado de compra venta con la C. MARÍA CLEOFAS CHÁVEZ ORTEGA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas y lo ha poseído hasta el día de hoy con las condiciones exigidas por la ley, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena publicar la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5366.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 499/2019, promovido por JOSÉ JAVIER REYES HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, con José Félix Flores Alcántara.

AL SUR: 20.00 metros, Jorge Alberto Valle Ledezma.

AL ORIENTE: 7.50 metros, con calle sin nombre.

AL PONIENTE: 8.00 metros, con Mercedes Gerardo Vallejo Valenzuela.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 161.00 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, cinco de noviembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5367.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A Mariana Evangelina, Adrián Manuel, Fernando José, Eduardo Genaro, Silvia María, Gabriela Lilia, Rosalía María, Y Agustín Dionisio todos de apellidos Yzquierdo Velasco, se les hace saber que en el expediente número 130/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por Cesar Alejandro Flores Servín en contra de Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del finado Agustín Yzquierdo Rubí así como en contra de Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, demandando las siguientes prestaciones: A).- La Usucapición de los siguientes terrenos: I.- Terreno Rustico ubicado en la comprensión de las Rancherías de "San Gaspar" y La Loma conocido con el nombre de "Monte de Los Estrada", de forma irregular capaz de seis caballerías aproximadamente, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con una superficie aproximada de 253.50 hectáreas, con las siguientes colindancias Norte.- En toda su línea con propiedad de Carlos Perón, ahora señorita Alicia Irusteta; Oriente: con ojo de agua y el Río Tepozán

que divide a las rancherías de Zacango y San Gaspar y por el sur, con terrenos de Antonio Estrada; y Poniente y Sur,- Uniéndose en una extremidad de dichos lados con propiedad de Carlos Perón, Ahora señorita Alicia Irusteta y de Emilio Izquierdo, ahora Agustín Izquierdo; dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México a nombre del señor Agustín Yzquierdo Rubí, bajo el asiento 37, fojas 257 y 258, Libro Primero de Inscripciones, con fecha 8 de octubre de 1940, e identificado con número electrónico 00032256. II.- Terreno Rustico Ubicado en terreno montuoso conocido con el nombre de "Monte de la Sierra" Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con una superficie aproximada de 423.60 hectáreas, con las siguientes colindancias: por el vértice de Arroyo Tequimilpa sobre una línea recta al este; Norte.- en tres líneas 2,990.40 metros, colinda con el señor Filiberto Acevedo Velázquez, quiebra al suroeste en una línea de 362.55 metros, quiebra hacia el noroeste en línea recta de 657.32 metros colinda con la señora Alicia Sánchez Irusteta; Oriente.- en 1,330.30 metros, colinda con la Comunidad de San Gaspar, Rancherías de Zacango y San Gaspar: Sur.- en 1,362.74 metros en línea recta, limita el arroyo Tequimilpa, colinda con la Comunidad de San Gaspar; y Poniente.- en una línea irregular, siguiendo el cauce del arroyo Tequimilpa en 3,519.76 metros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México a nombre del señor AGUSTÍN IZQUIERDO RUBÍ bajo el asiento 10, foja 225, Libro primero de Inscripciones, con fecha 29 de abril de 1940 e identificado con folio real electrónico 00046724. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha doce de julio de 1940 los señores Agustín Izquierdo Y Refugio Méndez, celebraron contrato público de compraventa, respecto del terreno rustico ubicado en la comprensión de las Rancherías de "San Gaspar" y "La loma" conocido con el nombre de "Monte de los Estrada", de forma irregular capaz de seis caballerías aproximadamente Municipio de Villa Guerrero Estado de México, con una superficie aproximada de 253.50 hectáreas... el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México a nombre del señor Agustín Izquierdo Rubí, también conocido como Agustín Yzquierdo Rubí... 2.- Que con fecha cuatro de abril de 1940 los señores Agustín Izquierdo y Jesus N. Uribe, celebraron contrato público de compraventa, en cuanto a terreno rustico ubicado en terreno montuoso conocido con el nombre de "Monte de la Sierra" Municipio de Villa Guerrero Estado de México; con una superficie aproximada de 413.60 hectáreas... El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a nombre de Agustín Izquierdo Rubí también conocido como Agustín Yzquierdo Rubí... 3.- Que con fecha 10 de marzo de 1987, a través de la escritura pública número 80.054, volumen número 954, signada ante el Notario Público número 15 del Distrito Federal el señor Agustín Yzquierdo Rubí también conocido como Agustín Izquierdo Rubí otorgó testamento público Abierto instituyendo, erigiendo, y nombrando como únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros a sus hijos Mariana Evangelina, Silvia María, Gabriela Lilia, Amalia Blanca, Rosalía María, Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío Yzquierdo Velasco nombrando como albacea en primer lugar a su hija Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco en caso de fallecimiento o imposibilidad de ésta, nombra como albacea en segundo lugar a su hijo Fernando José Yzquierdo Velazo; en dicho documento público el señor Agustín Yzquierdo Rubí, también conocido como Agustín Izquierdo Rubí, declaro que alguno de sus hijos aparecen en el Registro Civil con el apellido Yzquierdo, con "I" y otros con "Y" siendo estos la misma persona. 4.- Que la escritura referida en el hecho que antecede, el señor Agustín Yzquierdo Rubí, también Instruyo legados a favor de sus hijos Adrián Manuel, Fernando José, Agustín Dionisio, María del Rocío, Eduardo Genaro, Silvia María, Gabriela Lilia, Amalia Blanca y Rosalía María todos de apellidos Yzquierdo Velasco: 5.- Que los hechos 3 y 4 se acreditan con las copias certificadas por Notario Público, de escritura Pública número 80,054, volumen número 954, signada

ante el Licenciado Eduardo García Villegas Notario Público número 15 del Distrito. 6.- Que los terrenos rústicos mencionados en la prestación marcada con el A), así como en los hechos 1 y 2, forman parte de la sucesión Testamentaria a bienes del finado Agustín Izquierdo Rubí, también conocido como Agustín Yzquierdo Rubí siendo los señores Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco y Fernando José Yzquierdo Velasco albaceas en primer y segundo lugar. 7.- Que los terrenos rústicos mencionados en la prestación marcada con el inciso A), así como en hechos 1 y 2 fueron registrados un 50% a los señores Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío de apellidos Izquierdo Velasco. 8.- Que en el mes de junio de 1996, la señora Lilia Yzquierdo Velasco, celebró contrato de permuta con sus hermanos los señores Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío de apellidos Izquierdo Velasco....; 9.-Que en el hecho que precede, se demuestra con copias certificadas por Notario Público, del preindicado contrato de permuta... 10.- Que a efecto de que la señora Lilia Yzquierdo Velasco no tuviera problema alguno en cuanto a la posesión y dominio de los bienes inmuebles descritos y apuntados en la prestación A) así como en los hechos 1, 2 y 8 los señores Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío Izquierdo Velasco le otorgaron a la señora Gabriela Lilia Izquierdo Velasco, un mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actas de Administración y Riguroso Dominio a Título Gratuito....; 11.- Asimismo a fin de que la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, no tuviera problema alguno en cuanto a la posesión de dominio de los bienes descritos apuntados en la prestación marcada con el inciso a) así como en los hechos 1, 2 y 8 la señora Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco en su carácter de albacea en primer lugar de la sucesión testamentaria a bienes del finado Agustín Izquierdo Rubí, también conocido como Agustín Yzquierdo otorgó un poder Limitado de pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio....; 12.- De que con la finalidad de que quede claro el hecho que precede, la cláusula cuarta, que se aprecia en la citada escritura pública: "Las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, las ejercitan los apoderados única y exclusivamente respecto de los derechos que al autor del sucesión o bien a sus herederos correspondan sobre los inmuebles de la escritura número tres mil quinientos ocho, de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Licenciado Eduardo Gutiérrez Cañedo del Distrito Federal y a la escritura número ciento dieciocho, de fecha cuatro de abril de mil novecientos Cuarenta, ante el Notario Licenciado Arnulfo García R., Juez Constitucional de la Instancia de Tenancingo, Estado de México. 13.- Que con fecha 14 de julio de 2009, la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco y la parte actora celebraron contrato privado de cesión de derechos, que Conforme a los artículos 7.94, 7.95, 7.96 y 7.97 del Código Civil del Estado de México, es un contrato privado de compraventa...; 14.- Que el hecho que antecede se acredita con copias certificadas ante Notario del precitado Contrato Privado de Cesión de Derechos o contrato privado de compraventa... 15.- Que desde el 14 de julio de 2009, fecha de la celebración del contrato privado de cesión de derechos que conforman los artículos 7.94, 7.95, 7.96 y 7.97 del Código Civil del Estado de México, es un contrato privado de compraventa la parte actora ha estado en posesión jurídica y material de los bienes inmuebles descritos y apuntados en la prestación marcada con el inciso A), así como en los hechos 1, 2, 8 y 13 por más de 6 años, en concepto de propietario, en forma pacífica continua y pública, tomando en cuenta en lo establecido en el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México, la parte actora ha estado en posesión jurídica y material de éste juicio, por más de 16 años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública. 16.- Que el hecho que antecede, les consta a los señores Mariana Evangelina, Gabriela Lilia, Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío de apellidos Izquierdo y/o Yzquierdo Velasco así como a los señores ALEJANDRO y DANIEL de apellidos Navarrete Martínez, igualmente a los señores SERGIO DAVID LUNA AGUILAR y Edgar Gonzalo Meza Gómez. 17.- Que desde el 14

de Julio de 2009, fecha de la celebración del Contrato Privado de Cesión de derechos, que conforme a los artículos 7.94, 7.95, 7.96, y 7.97 del Código Civil del Estado de México, es un contrato privado de compraventa, la parte actora de manera respetuosa, le ha solicitado en múltiples ocasiones a la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, que acudieran al Notario Público que ella eligiera, para elevar a escritura pública el contrato privado de Cesión de derechos o contrato privado de compraventa, toda vez que la Ley así lo ordenaba, petición que nunca acepto la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, bajo el argumento que no tenía tiempo... ..; 18.- Que han pasado más de 6 años en que la parte actora compró a la señor Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, los bienes inmuebles descritos y apuntados en la prestación marcada con el A), así como en los hechos 1, 2, 8 y 13, sin embargo hasta la fecha la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, no le ha firmado a la parte actora ante Notario Público, no obstante los múltiples requerimientos, la escritura pública de los preindicados bienes inmuebles. 19.- Que por todos y cada uno de los hechos que anteceden y anexos que se adjuntan al presente capítulo de hechos el actor se ve en la necesidad de iniciar éste juicio de usucapión en contra de la señora Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del finado Agustín Izquierdo Rubí también conocido como Agustín Izquierdo Rubí, así como en contra de la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, demandándoles con fundamento en los artículos 5.127, 5.128 fracciones I, II, III, IV, 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos del Código Civil del Estado de México, como prestación principal la Usucapión de los Bienes inmuebles antes descritos y apuntados. Por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecisiete de Octubre del dos mil diecinueve, que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco, Adrián Manuel Yzquierdo Velasco, Fernando José Yzquierdo Velasco, Eduardo Genaro Yzquierdo Velasco, Silvia María Yzquierdo Velasco, Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, Rosalía María Yzquierdo Velasco, y Agustín Dionisio Yzquierdo Velasco, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento pare el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de Octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

5355.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO
Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE
DOMINIO O DE POSESIÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de octubre del año en curso se le hace

saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 912/2019 promovido por DOLORES FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en predio denominado Zacualtitla, ubicado en Calle Cerrada Durazno, Lote 3, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 08.40 metros linda actualmente con José Luis López Rodríguez, anteriormente con lote 2; ORIENTE en 16.00 metros linda actualmente con Austreberto Morales Rodríguez, anteriormente con Marcelo Mendoza; al SUR en 08.00 metros linda actualmente con cerrada Durazno y AL PONIENTE en 16.00 metros linda actualmente con Antonio Hernández González, anteriormente con lote 4, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2148-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

"SE CONVOCAN POSTORES"

En el expediente número 551/1999 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER CONSTANTE CASTRO Y AURORA GONZALEZ JAIME, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó un auto, que en su parte conducente dice: - AUTO.- Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve ... con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado las: DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenado en proveído de cinco de febrero del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo actualizado rendido por el perito designado en rebeldía de la parte actora por ser el de mayor valor ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada ... NOTIFIQUESE. OTRO AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE: AUTO.- Ciudad de México, a cinco de febrero de dos mil diecinueve. se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en DEPARTAMENTO 302, DEL CONDOMINIO 7 NÚMERO

OFICIAL 11, UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL CHARRO, MANZANA 4, LOTE 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$472,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos, apercibidos que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el Diario de México, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; solicitando a dicha autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito en el número 60, tercer piso, de la Calle Doctor Claudio Bernard, Colonia Doctores, C.P. 07020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y no por conducto de la Presidencia ...NOTIFIQUESE.- - México, Ciudad de México a 8 de Octubre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2146-A1.-15 y 28 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE; 263309/94/2019, La C. BELTRAN QUINTERO SERAFINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ZAZACUALA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CONCEPCIÓN JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE MIDE 26.70 METROS Y COLINDA CON RUIZ QUINTERO ANTONIO; AL NOROESTE MIDE 11.65 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL NOROESTE MIDE 2.60 METROS Y COLINDA CON RUIZ GODINEZ JAIME; AL SUROESTE MIDE 3.90 METROS Y COLINDA CON RUIZ GODINEZ JAIME; AL SUROESTE MIDE 22.35 METROS Y COLINDA CON RUIZ JAVIER JESÚS; AL SURESTE MIDE 16.60 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 397.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de Mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5313.-12, 15 y 21 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264573/106/2019, EL C. ROGELIO AHUMADA JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO URBANO DENOMINADO "MILPALTONCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE SANTIAGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEZCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 17.95 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN, AL SUR: MIDE 17.80 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL RIVERA S, AL ORIENTE: MIDE 16.03 METROS Y COLINDA CON ELEAZAR PEREDO MONTAÑO, AL PONIENTE: MIDE 15.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DE ABASOLO. Con una superficie aproximada de 285.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de Octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5313.-12, 15 y 21 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264575/108/2019, EL C. JESÚS SANCHEZ JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TETOMAN", UBICADO EN AV. VICENTE VALENCIA No. 8, BARRIO LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE VILLA DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.84 M. Y LINDA CON FÉLIX BORGONIO ROLDAN, AL SUR: 08.10 M. Y LINDA CON PAULA AVILA, AL ORIENTE: 18.10 M. Y LINDA CON CALLE VICENTE VALENCIA, AL PONIENTE: 17.40 M. Y LINDA CON LEOPOLDO ROLDAN. Con una superficie aproximada de 176.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de Octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5313.-12, 15 y 21 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 262997/90/2019, La C. MA. SAGRARIO VELAZQUEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE

TERCERA CERRADA DEL MINERAL S/N, PREDIO DENOMINADO XIMOCO, POBLACION DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 16.10 METROS COLINDANDO CON LA C. MARGARITA PELAEZ RAMIREZ; AL SUR EN 16.00 METROS COLINDANDO CON EL C. JUAN CARLOS PELAEZ FLORES; AL ORIENTE EN 14.00 METROS CON CALLE TERCERA CERRADA DEL MINERAL; AL PONIENTE EN 14.00 METROS COLINDANDO CON EL C. GERARDO CUADRA RIVERO. Con una superficie aproximada de: 224.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 17 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5289.- 12, 15 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 12,774 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO) del volumen 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTISÉIS de JUNIO del dos mil DIECIOCHO, se hace constar ANTE MÍ: LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, a solicitud de los Señores MARCOS SÁNCHEZ FLORES, quien también acostumbra a usar el nombre de MARCO SÁNCHEZ HERNANDEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y el Señor MARCO ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ACEPTÓ el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, a bienes de la señora CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de octubre de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2068-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número 42,317 del Volumen 937, de fecha 16 de octubre de 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS MEDRANO COVARRUBIAS, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores ESTHER GONZÁLEZ HARO, LUIS MEDRANO GONZÁLEZ, HECTOR MEDRANO GONZÁLEZ, ANA ALICIA MEDRANO GONZALEZ y MARCO ANTONIO MEDRANO

GONZALEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes del autor de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 21 de octubre de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

2065-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131872, de fecha 11 de octubre del año 2019, los señores ROBERTO GOMEZ ROMERO y KARINA BERENICE GOMEZ ROMERO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ADOLFO ROBERTO GOMEZ GOMEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2061-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131906, de fecha 16 de octubre del año 2019, los señores NICOLAS ARMANDO GALICIA TORRES también conocido como ARMANDO GALICIA TORRES, SONIA GALICIA TORRES, MARIA DE LOS ANGELES GALICIA TORRES y FLORENCIA GALICIA TORRES hoy su sucesión testamentaria representada por sus albaceas FERNANDO REZA GALICIA, GUSTAVO ADOLFO REZA GALICIA y FRANCISCO JAVIER REZA GALICIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANA TORRES también conocida como ANA MARIA TORRES MEZA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2061-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el

Instrumento número 42,347 del Volumen 937 a mi cargo, con fecha 22 de octubre de 2019, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARTHA OFELIA MELGAREJO MONTOYA** también conocida como **MARTHA MELGAREJO MONTOYA DE CÁRDENAS**, que otorgaron los señores **CARLOS RAFAEL CÁRDENAS HERNÁNDEZ, CARLOS CÁRDENAS MELGAREJO y CLAUDIA CÁRDENAS MELGAREJO**, en el que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia y legado instituido. Así mismo la señora **CLAUDIA CÁRDENAS MELGAREJO**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 22 de octubre de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

2064-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número 42,308, volumen 938, de fecha 15 de octubre de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL LARENAS HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **LUZ VIRGINIA LARENAS HERMIDA**, por su propio derecho y en representación de los señores **RAFAEL ÁNGEL, LILIANA y ELSA**, todos ellos de apellidos **LARENAS HERMIDA**, en su calidad de presuntos herederos, y como albacea y únicos y universales herederos respectivamente, en la sucesión a bienes de la señora **LUZ VIRGINIA HERMIDA AZAMAR**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

2072-A1.- 5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO número NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por instrumento número 42,307, volumen 937, de fecha 15 de octubre de 2019, otorgado ante mí, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **LUZ VIRGINIA LARENAS HERMIDA**, que otorgó la señora **LUZ VIRGINIA LARENAS HERMIDA**, por su propio derecho y en representación de los señores **RAFAEL ÁNGEL, LILIANA y ELSA**, todos ellos de apellidos **LARENAS HERMIDA**, quien reconoció su calidad de

heredera y la de sus representados, aceptó la herencia, así como su cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

2071-A1.- 5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,812** de fecha **06 de noviembre del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora **CLAUDIA NOVELO STUBBE** y las señoritas **NIRVANNA SILVA NOVELO** y **DIVANNA SILVA NOVELO**, estas dos últimas representadas por su apoderada y madre, la propia señora **CLAUDIA NOVELO STUBBE**, como presuntas herederas en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente, el señor **JAIME SANTIAGO SILVA NYSEN**, llevaron a cabo la radicación de dicha sucesión, aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar (como esposa e hijas) de éste con la señora **CLAUDIA NOVELO STUBBE** y con las señoritas **NIRVANNA SILVA NOVELO** y **DIVANNA SILVA NOVELO**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, las presuntas herederas, en su carácter de esposa e hijas del señor **JAIME SANTIAGO SILVA NYSEN**, manifestaron que inician el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer, mutuamente, sus derechos hereditarios y en su caso, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión, especialmente el de albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 07 de noviembre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2149-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de octubre del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,202 del Volumen 1532, de fecha 9 nueve de octubre del 2019 dos mil diecinueve, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **CARMEN RAMIREZ PEDRAZA**, en la cual la señora **SUSANA NAVA**

RAMIREZ en su carácter de única y universal heredera y albacea de la de cujus, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

5370.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 64,189, volumen 1,969, de fecha primero de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **THELMA MARCOVICH SOD** (también conocida como **THELMA MARCOVICH SOD DE SALAMONOVITZ**), en su carácter de **HEREDERA** y los señores **EDUARDO, MÓNICA y CARLOS IGNACIO**, todos ellos de apellidos **SALAMONOVITZ MARCOVICH**, en su carácter de **ALBACEAS MANCOMUNADOS**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VÍCTOR SALAMONOVITZ SCHOMBERG, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 5 de noviembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5377.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **JAIME GUZMÁN GARCÍA**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **42,380**, de fecha **25 de octubre** del año **2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **EMMA SANDOVAL RAMOS**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **7 días** del mes de **noviembre** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

2143-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29266, de fecha 04 de noviembre del año 2019 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 07 de noviembre de 2019 por la señora, **MARISELA GARCÍA MONTER**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSÉ GARCÍA OLVERA**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de noviembre de 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2145-A1.-15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29267, de fecha 04 de noviembre del año 2019 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 07 de noviembre de 2019 por la señora, **MARISELA GARCÍA**

MONTER, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN MONTER PÉREZ**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de noviembre de 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.
2144-A1.-15 noviembre.

Por escritura pública número 37,947 de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Graciela Olivia Jiménez Godínez, Notario Público número setenta y cinco, del Estado de México, por su propio derecho el señor **ARTURO OSORIO MENDEZ**, en su carácter de **ALBACEA**, la señora **EUSEBIA ROSA MENDEZ Y ORTIZ** en su carácter de **HEREDERA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL OSORIO TELLEZ**, **RADICARON** en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

A T E N T A M E N T E

SR. ARTURO OSORIO MENDEZ.
ALBACEA
(RÚBRICA).

5380-BIS.- 15 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ifrem
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. JUAN MANUEL VARGAS LOZADA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCION QUEDO DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 34, DE LA MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RIO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASI COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LOTE QUE CUENTA CON UA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COINDANCIAS: N 25.00 M; S 25.00 M ; E 8.00 M ; W 8.00 M. INSCRITO REGISTRALMENTE EN FAVOR DE ROMANA S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EN QUE SE ENCUETRA LA INSCRIPCION, EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO**

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.
(RÚBRICA).

5203.-7, 12 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de octubre de 2019.

Que en fecha 24 de octubre de 2019, la señora TERESA SOTELO CARREÓN, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 701, volumen 207, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote número 45, de la manzana número 314, del Fraccionamiento Vista del Valle hoy Calle Mar de los Humores sesenta y ocho, Colonia Vista del Valle, Sección Brisas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, - - - y los siguientes linderos y medidas, - - - AL SUROESTE, 8.00 mts. con Mar de los Humores; - - - AL NOROESTE, 19.00 mts. con lote 46; - - - AL NORESTE, 8.00 mts. con lote 34; - - - AL SURESTE, 19.00 mts. con lote 44; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2077-A1.-6, 11 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

EL C. JOSÉ LUIS ABUNDIZ BONILLA, APODERADO LEGAL DEL C. ESTEBAN GARDUÑO Y LA C. ADELA CORONA CEDILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 963, Volumen 1001, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de septiembre de 1990, mediante folio de presentación No. 2304/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0943940-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CELEBRA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DE LAS PARTES ALÍCUOTAS DE TERRENO. QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, TRANSMITE A FAVOR DE ORDUÑO ESTEBAN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 48, LOTE 48 NÚMERO OFICIAL 13-A TERCER RETORNO VALLE DE GUADALQUIVIR, MANZANA J ZONA III DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN CTM XIV A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. AL NORESTE EN: 7.41 M CON VIVIENDA B DEL MISMO RÉGIMEN. AL SURESTE EN: 4.495 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUROESTE EN: 7.41 M CON RÉGIMEN 49, LOTE 49 DE LA MISMA MANZANA. AL NOROESTE EN: 4.495 M CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: TERRENO. ARRIBA CON: LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA B DEL MISMO LOTE. EN PLANTA ALTA. AL NORESTE EN: 2.94 M, 2.89 M CON VIVIENDA B DEL MISMO RÉGIMEN Y EN 0.50 M A VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE EN: 2.89 M Y 3.20 M CON FACHADA PRINCIPAL CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUROESTE EN: 7.62 M CON RÉGIMEN 49, LOTE 49 DE LA MISMA MANZANA. AL NOROESTE EN: 2.89 M CON FACHADA POSTERIOR A VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 1.60 M Y 1.60 M CON VIVIENDA B DEL MISMO RÉGIMEN. ABAJO CON: LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA B DEL MISMO LOTE. ARRIBA CON: AZOTEA. SUPERFICIE DE TERRENO: 68.00 M2. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 55.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2075-A1.-6, 11 y 15 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

El C. RAMON SANCHEZ RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1708 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, en fecha 23 de octubre de 2019 mediante Folio de presentación Número 2231/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 15 MANZANA 53 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 16

AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 14

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON VALLE DE NAVIA

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 06

SUPERFICIE: 84.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

923-B1.- 7, 12 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. VÍCTOR MANUEL ROMERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3599 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2293/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 62, MANZANA 87, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 63.

AL NOROESTE: 6.00 M CON AV. PENTATLÓN MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 7.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 61.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3599 Y EN EL LEGAJO LA 3598.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

924-B1.- 7, 12 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BEATRIZ ROSAS ROJAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 235, Volumen 126; Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 2094/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,182 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “VILLA DE LAS FLORES” DE LA QUE ES PROPIETARIA “UNIDAD COACALCO” S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA. SE LOTIFICAN LAS SIGUIENTES DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DEL CONJUNTO DE PREDIOS DENOMINADOS “AGUILAREÑA” Y “XACOPINGO” O “EL RANCHO SAN PEDRO” Y RANCHO SAN LORENZO Y LA SEGUNDA DEL “RANCHO SAN PEDRO”, UBICADOS EN COACALCO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; LA PRIMERA CON SUPERFICIE DE 276,078.86 MTS Y LA SEGUNDA CON SUPERFICIE DE 318,402.38 MTS, EN LOS PREDIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN UNION DE OTROS SE PRACTICO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO FORMADO POR DOS SECCIONES UNA DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y OTRA INDUSTRIAL. EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1968 Y SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 10 TOMO CIV DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1968 CON EL MENCIONADO ACUERDO SE AUTORIZARON LOS PLANOS APROBADOS DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “VILLA DE LAS FLORES” COACALCO, QUE HA SIDO LOTIFICADO DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 83, MANZANA CLXII DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON DONACIÓN.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 84.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MARGARITAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 24.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5204.-7, 12 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

LA C. GUADALUPE MORALES SUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 2169/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 316 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA SECCIÓN VI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL N.E: EN 15.00 M CON LOTE 14 MISMA MANZANA.

AL SO: EN 15.00 M CON LOTE 16 MISMA MANZANA.

AL S.E: EN 8.00 M CON CALLE PUERTO DIMAS.

AL N.O: EN 8.00 M CON LOTE 4 MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5287.- 12, 15 y 21 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ÁNGELA FALCÓN JIMÉNEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2172/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 41, MANZANA 235, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 40.
AL SUR: 17.50 M CON LOTE 42.
AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE PARICUTIN.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 9.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5288.- 12, 15 y 21 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. TORRES BARRIENTOS MATILDE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **la reposición** de la partida 1125 volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1218/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “FUENTES” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 33, MANZANA 127, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE PROMETEO.

AL SE: 7.00 M CON LOTE 10.

AL NE: 17.50 M CON LOTE 34.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 32.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA
DE SEGURIDADEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

E D I C T O S

Nezahualcoyótl, Estado de México; a 05 de noviembre de 2019.

OFICIO NÚMERO: 20600002000202T/OIC/DQO/0761/2019
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PROCEDIMIENTO
PATRIMONIALCC. MIREYA CASTRO ORTEGA; DAVID HURTADO CERVANTES; RAÚL RAMÓN OSORIO FIGUEROA; AUSENCIO RODRÍGUEZ CRUZ; JORGE ALBERTO RUIZ MORALES; FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO MEDINA; MARCO ADRIÁN CALDERÓN ALTAMIRANO; DANIEL ESQUIVEL MENDEZ; RICARDO GABRIEL VALENCIA BUENDÍA
P R E S E N T E S:

Con fundamento en lo previsto por los artículos en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 34, 35, 42, 46, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho y Primero fracción I del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; **se les requiere** a fin de que den cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y lleven a cabo **la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses por conclusión del encargo en la Secretaría de Seguridad**, la cual puede ser presentada vía electrónica a través del Sistema denominado Declaranet, utilizando la siguiente liga: www.secogem.gob.mx/declaranet/; y exhiba al Área de Quejas de éste Órgano Interno de Control, copia de la impresión del folio que para tal efecto emita dicho Sistema, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente requerimiento, apercibidos que de no hacerlo, se les inhabilitará para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año., conforme se aprecia en los siguiente recuadro:

Ex servidores públicos omisos en la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses por conclusión del encargo.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/018/2019	MIREYA CASTRO ORTEGA	Policía Tercero	22/09/2017	23/09/2017 al 21/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/038/2019	DAVID HURTADO CERVANTES	Policía Tercero	22/09/2017	23/09/2017 al 21/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/050/2019	RAÚL RAMÓN OSORIO FIGUEROA	Policía	22/09/2017	23/09/2017 al 21/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/062/2019	AUSENCIO RODRÍGUEZ CRUZ	Policía Segundo	25/09/2017	26/09/2017 al 24/11/23017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/065/2019	JORGE ALBERTO RUIZ MORALES	Policía	15/08/2017	16/08//2017 al 14/09/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/066/2019	FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO MEDINA	Jefe de Grupo Táctico	28/09/2017	29/09/2017 al 27/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/077/2019	MARCO ADRIÁN CALDERÓN ALTAMIRANO	Custodio "C"	14/12/2017	15/12/2017 al 12/02/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/086/2019	DANIEL ESQUIVEL MENDEZ	Policía	22/09/2017	23/09/2017 al 21/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVMO/DSP/150/2019	RICARDO GABRIEL VALENCIA BUENDÍA	Policía	25/09/2017	26/09/2017 al 24/11/2017

A T E N T A M E N T E

MTRA. ESMERALDA VILLEGAS JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS VALLE DE MÉXICO ORIENTE
(RÚBRICA).Revisado y autorizado para su publicación por la Jefa del Departamento del Área de Quejas Valle de México Oriente.
Mtra. Esmeralda Villegas Jiménez.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. BERNARDO GARCIA ORTEGA
TESORERO (A) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MELCHOR OCAMPO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 7 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 3008-01S20184DF, folio 12725, de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio de 2018, de los informes mensuales presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de MELCHOR OCAMPO, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
2	S/P	Enero	19	Sin observaciones	0	0	0.00
3	S/P	Febrero	19	Sin observaciones	0	0	0.00
4	S/P	Marzo	19	Sin observaciones	0	0	0.00
1	E-62	Abril	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	4421	50,000.00
5	S/P	Mayo	19	Sin observaciones	0	0	0.00
6	S/P	Junio	19	Sin observaciones	0	0	0.00
						TOTAL	50,000.00

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que los justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la Dirección de Finanzas y/o Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de MELCHOR OCAMPO, México.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes."

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. BEATRIZ GUZMAN GONZALEZ
PRESIDENTE (A) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
NOPALTEPEC
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 3045-01S20181PD, folio 13182, de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio de 2018, de los informes mensuales presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de NOPALTEPEC, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
5	S/P	Enero	19	Sin observaciones	0	0	0.00
8	E-3	Febrero	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	2611	35,655.18
1	E-7	Marzo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	3821	10,000.00
4	C-5	Marzo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	4414	15,000.00
2	C-7	Abril	5	Falta de comprobantes	0	2161	12,000.00
3	C-3	Mayo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	2111	7,000.00
9	E-4	Junio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	2611	30,150.00
TOTAL							109,805.18

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que los justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la Dirección de Finanzas y/o Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nopaltepec, México.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes."

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. BERENICE PERALES QUIROZ
TESORERO MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 0074-01S20183TM, folio 13068, de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción II, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio de 2018, de los informes mensuales presentados por el Municipio de MEXICALTZINGO, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
14	D-8	Junio	20	Recursos otorgados para gastos a comprobar, no comprobados o reintegrados	1123	0	100,000.00
18	D-5	Junio	40	Traspaso indebido de recursos	1112	0	28,582.00
19	D-5	Junio	40	Traspaso indebido de recursos	1112	0	21,153.00
21	D-5	Junio	40	Traspaso indebido de recursos	1112	0	142,643.00
22	D-5	Junio	40	Traspaso indebido de recursos	1112	0	30,000.00
23	D-5	junio	40	Traspaso indebido de recursos	1112	0	30,000.00
						TOTAL	352,378.00

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que los justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la Tesorería Municipal.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes."

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JUAN JOSÉ OLVERA MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2316/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 18, MANZANA 113, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 17.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 19.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 48.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE CUAUTITLÁN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

953-B1.- 15, 21 y 26 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA LAURA LARA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5974 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 1290/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 572, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 2.
AL SUR EN 17.50 METROS CON PLAYA COPALITA;
AL ESTE EN 7.00 METROS CON PLAYA CORUMEL;
AL OESTE EN 7.00 CON LOTE 4.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

954-B1.- 15, 21 y 26 noviembre.

Club **ATLAVILLA** S.A. de C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CLUB ATLAVILLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 182, 183, 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN VIGOR CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ISAÍAS MONROY CRUZ SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ATLAVILLA, CÓDIGO POSTAL 50450, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN PUNTO DE LAS 19:00 HORAS EN LA CUAL SE DESAHOGARÁ LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN ASOCIACIÓN CIVIL Y LA CONSECUENTE APROBACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DIRECTORES Y OTORGAMIENTOS DE PODERES Y FACULTADES.

III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA A FORMALIZAR LAS RESOLUCIONES DE LA PRESENTE ACTA ANTE NOTARIO PUBLICO.

REPRESENTACIÓN	<p>--- EN ATENCIÓN A LO QUE DISPONE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA PERSONA QUE ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE ALGÚN ACCIONISTA DEBERÁ PRESENTAR:</p> <p>A).- CARTA PODER SIMPLE FIRMADA ANTE 2 TESTIGOS O PODER NOTARIAL E</p> <p>B).-IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.</p>
----------------	---

ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RENÉ MAURICIO DÍAZ CAMACHO
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

MA. GUADALUPE PLATA BECERRIL
SECRETARIO
(RÚBRICA).

JUAN CARLOS RIVAS RODRÍGUEZ
TESORERO
(RÚBRICA).

FIDEL MERCADO SANABRIA
VOCAL
(RÚBRICA).

JUAN MANUEL ALMANZA MONROY
VOCAL
(RÚBRICA).

MARIO NAVARRETE MARTÍNEZ
VOCAL
(RÚBRICA).



CONVOCATORIA

ASOCIADOS DE VILAGO

C. GABRIELA SALDÍVAR RÍOS, en mi carácter de presidente de la Mesa Directiva de Colonos Vilago A.C., (cito en el lote dos de la Manzana I), del Fraccionamiento denominado Vilaterra, ubicado en la Antigua Carretera a Chiluca, Colonia Lomas de Bellavista, C.P. 52994 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se hace formal **CONVOCATORIA** a los **ASOCIADOS**, Residentes y no Residentes de “**COLONOS VILAGO A.C.**”, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS**, con apoyo en los artículos décimo noveno, vigésimo primero de los estatutos sociales la convocatoria que tendrá lugar en el área comunal del Condominio denominado “**COLONOS VILAGO A.C.**” y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día sábado 23 de noviembre del 2019 a las 10:00 am; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; DECLARATORIA DE LEGALIDAD, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES ART. VIGÉSIMO PRIMERO.
- 2.- PRESENTACIÓN DE INFORMES Y AVANCES DEL CONDOMINIO:
 - INFORME DE BALANCE DE INGRESOS, EGRESOS Y ENERO A OCTUBRE 2019 Y DEUDORES
 - MEJORAS HECHAS EN EL CONDOMINIO,
 - INFORME SOBRE PROYECTOS TERMINADOS Y PROPUESTAS DE NUEVOS PROYECTOS.
- 3.- LA MESA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN:
 - RATIFICACIÓN LA MESA DIRECTIVA
 - RATIFICACIÓN DEL NUEVO ADMINISTRADOR,
 - ENTREGA DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN.
 - SITUACIÓN ACTUAL DE FRACCIONADORA BELLAVISTA. (VILATERRA)
- 4.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS SI FUESE NECESARIO.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos vigésimo primero, se hace nueva convocatoria para iniciar 10:30 am y se celebrará en segunda convocatoria, la asamblea general de asociados con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento sin necesidad de esperar un día más, quedando legalmente establecida por acuerdo de los asociados.

GABRIELA SALDÍVAR RÍOS
Presidente de la Mesa Directiva
Colonos Vilago A.C.
Rúbrica.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de noviembre 2019.

2147-A1.-15 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130, 130 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones III y XIV, 38 Bis fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción V, 41, 42, 43, 59, 63, 79, 80, 80 bis, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 27, 28, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó en dicha Gaceta el dos de diciembre de dos mil dieciséis, normatividad aplicable en la fecha en que se materializaron los hechos, conforme al artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se les cita para:

Que comparezcan al séptimo día hábil siguiente a la publicación del presente en el horario señalado, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en **Avenida José Vicente Villada número 445 esquina Ramón Corona, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), C.P. 50130, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que les fue concedida en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que fueron omisos en la presentación de la manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; y su Declaración de Intereses Inicial, o bien la presentaron fuera del plazo (extemporánea), es decir no cumplieron con oportunidad dicha obligación, en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión y/o conclusión del cargo, como lo prevén los artículos 80, fracciones I y II, y 80 bis, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraba obligado a ello, por haberse desempeñado como servidores públicos obligados en la Secretaría de Finanzas, según se detalla en el listado siguiente:

OMISOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BAJA Y ALTA

EXPEDIENTE Y HORA DE AUDIENCIA	SERVIDOR PÚBLICO Y/O EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA BAJA Y/O ALTA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO	NORMATIVIDAD PROBABLEMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/096/2017 HORA DE AUDIENCIA 09:00	Ramón Salvador Neri Villa	Auditor Fiscal	Realizar el análisis de comportamiento fiscal del padrón de contribuyentes y determinar la omisión de cada contribuyente.	Baja de fecha 29 de junio de 2017.	28 de agosto de 2017 OMISO	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación con el artículo 80, fracción II de la misma Ley, y numeral 1.2 fracción VIII, inciso b) del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México y sus Municipios.
CI/SF/MB/099/2017 HORA DE AUDIENCIA 09:20	Juana Flores Velázquez	Coordinador de Proyecto	Control y manejo de inversiones, operaciones bancarias, concentración, control y revisión de expedientes de comprobación de recursos.	Baja de fecha 30 de junio de 2017	29 de agosto de 2017 OMISA	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso c) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/114/2017 HORA DE AUDIENCIA 09:40	José Francisco Hernández Mejía	Jefe de Desarrollo de Programas y Sistemas “B”	Apoyo en la operación y administración de los procesos informáticos e integración de la documentación del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México	Baja de fecha 15 de junio de 2017	14 de agosto de 2017 OMISO	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación con el artículo 80, fracción II de la misma Ley, y numeral 1.2 fracción VIII, inciso b) del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México y sus Municipios.
CI/SF/MB/117/2017 HORA DE AUDIENCIA 10:00	María Flor Canseco Santos	Jefe de Proyecto	Dirigir y controlar las actividades del proyecto a su cargo, procurando la optimización de los objetivos para operación del Programa de Apoyo a la Comunidad.	Baja de fecha 30 de junio de 2017	29 de agosto de 2017 OMISA	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/119/2017 HORA DE AUDIENCIA 10:20	Israel González Sánchez	Jefe de Proyecto	Dirigir y controlar las actividades del proyecto a su cargo, procurando la optimización de los objetivos para operación del Programa de Apoyo a la Comunidad.	Baja de fecha 31 de mayo de 2017	30 de julio de 2017 OMISO	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley.

EXPEDIENTE Y HORA DE AUDIENCIA	SERVIDOR PÚBLICO Y/O EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA BAJA Y/O ALTA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO	NORMATIVIDAD PROBABLEMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/121/2017 HORA DE AUDIENCIA 10:40	Adrián Nava Ruiz	Jefe de Proyecto	Dirigir y controlar las actividades del proyecto a su cargo, procurando la optimización de los objetivos para operación del Programa de Apoyo a la Comunidad.	Baja de fecha 30 de junio de 2017	29 de agosto de 2017 OMISO	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/123/2017 HORA DE AUDIENCIA 11:00	Mariana Sánchez Cuazitl	Jefe de Proyecto	Dirigir y controlar las actividades del proyecto a su cargo, procurando la optimización de los objetivos para operación del Programa de Apoyo a la Comunidad.	Baja de fecha 30 de junio de 2017	29 de agosto de 2017 OMISA	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/006/2018 HORA DE AUDIENCIA 11:20	María Flor Canseco Santos	Jefe de Proyecto	Dirigir y controlar las actividades del proyecto a su cargo, procurando la optimización de los objetivos para operación del Programa de Apoyo a la Comunidad.	Alta de fecha 17 de julio de 2017	15 de septiembre de 2017 OMISA	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a), 80, fracción I y 80 bis, fracción I de la misma Ley.
CI/SF/MB/008/2018 HORA DE AUDIENCIA 11:40	Adrián Nava Ruiz	Jefe de Proyecto	Dirigir y controlar las actividades del proyecto a su cargo, procurando la optimización de los objetivos para operación del Programa de Apoyo a la Comunidad.	Alta de fecha 03 de julio de 2017	01 de septiembre de 2017 OMISO	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción I de la misma Ley.
CI/SF/MB/010/2018 HORA DE AUDIENCIA 12:00	Karina Mohedano García	Notificador Fiscal	Realizar la liquidación de créditos fiscales, es decir el cálculo de actualización de recargos y demás accesorios legales. Elaborar los mandamientos de autoridad una vez vencido el término legal de 10 a 30 días a fin de recuperar los créditos fiscales estatales o federales a favor del erario y turnarlo a validación del responsable de cobro.	Baja de fecha 10 de julio de 2017	08 de septiembre de 2017 OMISA	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley.

PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO DE LA DECLARACIÓN DE ALTA Y/O BAJA

EXPEDIENTE Y HORA DE AUDIENCIA	SERVIDOR PÚBLICO Y/O EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO DE LA BAJA Y/O ALTA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO	NORMATIVIDAD PROBABLEMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/100/2017 HORA DE AUDIENCIA 12:20	Fernando Herrera Loredo	Coordinador de Proyecto	Analizar y coordinar las actividades de registro y control de la información que sea procesada en el área; control y manejo de inversiones, operaciones bancarias, concentración, control y revisión de expedientes de comprobación de recursos.	Baja de fecha 30 de junio de 2017	29 de agosto de 2017 Presentándola fuera del plazo el 31 de agosto de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso c) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/110/2017 HORA DE AUDIENCIA 12:40	Arturo Ramírez Betanzo	Coordinador de Proyecto	Analizar y coordinar las actividades de registro y control de la información que sea procesada en el área; control y manejo de inversiones, operaciones bancarias, concentración, control y revisión de expedientes de comprobación de recursos.	Baja de fecha 30 de junio de 2017	29 de agosto de 2017 Presentándola fuera del plazo el 03 de septiembre de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso c) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/111/2017 HORA DE AUDIENCIA 13:00	Omar Romero González	Coordinador de Proyecto	Control y manejo de inversiones, operaciones bancarias, concentración, control y revisión de expedientes de comprobación de recursos.	Baja de fecha 30 de junio de 2017	29 de agosto de 2017 Presentándola fuera del plazo el 31 de agosto de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso c) y 80, fracción II de la misma Ley.

EXPEDIENTE Y HORA DE AUDIENCIA	SERVIDOR PÚBLICO Y/O EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO DE LA BAJA Y/O ALTA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO	NORMATIVIDAD PROBABLEMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/122/2017 HORA DE AUDIENCIA 13:20	Damián Ortega López	Jefe de Proyecto	Dirigir y controlar las actividades del proyecto a su cargo, procurando la optimización de los objetivos para operación del Programa de Apoyo a la Comunidad.	Baja de fecha 30 de junio de 2017	29 de agosto de 2017 Presentándola fuera del plazo el 30 de agosto de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/126/2017 HORA DE AUDIENCIA 13:40	Oscar Roberto Duran Ríos	Supervisor Técnico de Aeronaves	Supervisión e Inspección de Personal	Baja de fecha 31 de mayo de 2017	30 de julio de 2017 Presentándola fuera del plazo el 31 de agosto de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/001/2018 HORA DE AUDIENCIA 14:00	Edgar Campos Castillo	Auditor Fiscal	Efectuar el inicio de revisiones mediante visitas domiciliarias y realizar el desahogo de los procedimientos acordados, de conformidad con la norma aplicable	Baja de fecha 15 de julio de 2017	13 de septiembre de 2017 Presentándola fuera del plazo el 14 de septiembre de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley.
CI/SF/MB/003/2018 HORA DE AUDIENCIA 14:20	Miriam Manuela Pérez León	Coordinador de Proyecto	Control y manejo de inversiones, operaciones bancarias, concentración, control y revisión de expedientes de comprobación de recursos.	Alta de fecha 03 de julio de 2017	01 de septiembre de 2017 Presentándola fuera del plazo el 05 de septiembre de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso c), 80, fracción I y 80 bis, fracción I de la misma Ley.
CI/SF/MB/004/2018 HORA DE AUDIENCIA 14:40	Arturo Ramírez Betanzo	Coordinador de Proyecto	Control y manejo de inversiones, operaciones bancarias, concentración, control y revisión de expedientes de comprobación de recursos.	Alta de fecha 03 de julio de 2017	01 de septiembre de 2017 Presentándola fuera del plazo el 03 de septiembre de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso c), 80, fracción I y 80 bis, fracción I de la misma Ley.
CI/SF/MB/005/2018 HORA DE AUDIENCIA 15:00	Demetrio Román Isidoro	Coordinador de Proyecto	Control y manejo de inversiones, operaciones bancarias, concentración, control y revisión de expedientes de comprobación de recursos.	Alta de fecha 03 de julio de 2017	01 de septiembre de 2017 Presentándola fuera del plazo el 04 de septiembre de 2017	Artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso c), 80, fracción I y 80 bis, fracción I de la misma Ley.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en la fecha de los hechos y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. De igual manera, se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por lo anterior, se les hace de su conocimiento que los expedientes citados, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente edicto, asimismo, para la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Finalmente, se les apercibe en términos del artículo 25 fracción I, segundo párrafo, del citado Código de Procedimientos Administrativos, para que durante el desahogo de su garantía de audiencia señalen domicilio dentro del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las notificaciones subsiguientes, se efectuarán a través de los Estrados con que cuenta este Órgano Interno de Control.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 (RÚBRICA).